

ACTA 33. En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las once horas, del día cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala de Cabildo para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** las y los Integrantes del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirige la Sesión la Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez, con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción XIV y 61, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar; encontrándose presentes la totalidad de las y los integrantes del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. -----
Acto seguido el Secretario Fedatario, da lectura al **Orden del Día** en los siguientes términos: **1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal; 2. Proyecto de acta de Sesión Anterior para su aprobación; 3. Avisos. 3.1.- Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 3.2.- Informe que rinde la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sobre el estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos correspondiente al mes de junio de 2023. 4. Proyectos de acuerdos y resoluciones. 4.1.- Acuerdo relativo al Proyecto de Condonación en Recargos y Multas municipales del ejercicio 2023 y anteriores. 4.2.- Acuerdo relativo al Protocolo para el desahogo del Segundo Informe de Gobierno de la Presidenta Municipal de Tijuana, Baja California. 4.3.- Acuerdo relativo a la autorización para la aceptación de donación anticipada por parte de la Sociedad El Florido California, S.A. de C.V., de un predio identificado con clave catastral FD-655-091, con superficie de 20,000.00 metros cuadrados, para su posterior desincorporación y donación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). 4.4.- Acuerdo relativo a la solicitud de celebración de convenio para resolver las controversias judiciales con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California. 4.5.- Acuerdo relativo al contrato de donación de bienes inmuebles municipales entre el H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California y el Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, para el cumplimiento de sus fines. 4.6.- Acuerdo relativo a la asignación de celda para personas de la comunidad LGTBTTTIQ+. 4.7.- Acuerdo relativo a los Lineamientos para atención, apoyo y seguridad a Colectivos de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas. 4.8.- Acuerdo relativo a la reforma del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana. 4.9.- Instrucción para la Elaboración del dictamen Técnico de Justificación a la Dirección de Tecnologías de la Información, para la posible adecuación en favor del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., respecto del Título de Concesión otorgado a GARCOMUNICATION S.A DE C.V., relativo al "Proyecto Tijuana Digital". 5. Informes y Dictámenes de las Comisiones. 5.1.- Dictamen XXIV-HDA-024/2023, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente a la entidad paramunicipal Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET). 5.2.- Dictamen XXIV-HDA-026/2023, relativo a la solicitud de modificación presupuestal y programáticas**

para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente a las entidades paramunicipales Organismo Municipal para la Operación municipal del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT) y Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN) **5.3.- Dictamen XXIV-HDA-027/2023**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **5.4.- Dictamen XXIV-HDA-028/2023**, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **5.5.- Dictamen XXIV-GLMR-038/2023**, relativo a la iniciativa de acuerdo para la reforma a los artículos 19 y 20 del Reglamento de las entidades paramunicipales y el artículo 34 del Reglamento interno del Instituto Municipal de participación Ciudadana. **5.6.- Dictamen XXIV-GLMR-040/2023**, relativo al proyecto de reforma al artículo 30 y 34 fracción I, IV, V, VII, XI, X, XI Y XIII del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California. **5.7.- Dictamen XXIV-GLMR-041/2023**, relativo a la reforma al Reglamento de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el municipio de Tijuana y del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California. **5.8.- Dictamen XXIV-GLMR-045/2023**, relativo a la reforma al Reglamento de Protección al Medio Ambiente para el Municipio de Tijuana, Baja California. **6. Clausura de la Sesión.** - - - - -

Una vez concluida la lectura del Orden del Día el Secretario Fedatario hace constar que se retiró el punto 5.8 del Orden del Día, a petición del Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria. Somete a votación económica el cual es aprobado por UNANIMIDAD de los presentes con la modificación solicitada. - - - - -

En el desahogo del **punto 2** del orden del día, relativo al **Proyecto del Acta de la Sesión** anterior de fecha 12 de julio del 2023; para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra de la misma, siendo aprobada en votación económica por **UNANIMIDAD** de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, da cuenta de ello; y con fundamento en el Artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **UNANIMIDAD** de votos, la cual es agregada a la presente Acta como **apéndice número 2.** - - - - -

En el desahogo del **punto 3** del orden día referente a **Avisos.**- El Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, procede al desahogo del numeral **3.1** del orden del día, quien solicita se haga constar que en la Convocatoria de la presente Sesión de Cabildo, se han presentado los Avisos de Movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, por lo que se solicita se asiente en la presente acta y se agrega como **apéndice número 3.** - - - - -

Prosiguiendo con el Orden del Día, el Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, solicita a la Presidenta Municipal se haga constar que en relación al punto **3.2** Informe de Transparencia correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley, fue presentado junto a la convocatoria de la presente Sesión de Cabildo el informe **correspondiente al mes de junio del 2023;** sobre

el estado que guarda el H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracción VIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que se agrega a la presente como **apéndice número 4**. -----

Prosiguiendo con el Orden del Día el Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, solicita la dispensa de la lectura íntegra de los documentos contenidos en el punto 4 y 5 del orden del día, toda vez que fueron debidamente circulados como anexo de la correspondiente convocatoria, en razón de que ya tienen conocimiento de su contenido, a efecto de que solo se proceda a la lectura de los puntos de acuerdo, siendo aprobada en votación económica por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. -----

En el desahogo del **punto 4** del orden día referente a **Proyectos de acuerdos y resoluciones**. - El Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz procede dando el uso de la voz a la Regidora Rogelia Arzola Santillán para dar lectura al **punto 4.1.- Acuerdo relativo al Proyecto de Condonación en Recargos y Multas municipales del ejercicio 2023 y anteriores**; agregándose como **apéndice número 5, CONSIDERANDOS**: -----

I. Que con fecha 16 de marzo de 2023, mediante sesión extraordinaria de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, se acordó la condonación en multas y recargos municipales del ejercicio 2022 y anteriores, consistente en 100% de descuento en Multas y Recargos Municipales derivados del Impuesto Predial, 50% de descuento en Multas y Recargos Municipales derivados del Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles, así como el 50% en multas por incumplimiento a los Reglamentos Municipales, con las restricciones que en el mismo se indican, con una vigencia hasta el 30 de mayo de 2023, según consta en el acta Núm. 28 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 24 de marzo de 2023. -----

II. Que el XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California será definido por las decisiones que se tomaran en beneficio de nuestros ciudadanos, por el apego a la Constitución, leyes y reglamentos que nos rigen, pero además será identificada por la sensibilidad a los problemas de los sectores vulnerables y la capacidad resolver efectivamente las carencias e inquietudes del pueblo Tijuanaense. Siendo bajo dichas premisas que consideramos de beneficio social y económico continuar con los Estímulos Fiscales señalados en la declaración anterior. -----

III. Que los municipios gozan de plena autonomía para gobernar y administrar su Hacienda Municipal, dichas facultades aunadas al interés manifiesto del Ayuntamiento por apoyar la economía de los ciudadanos, fomentar la cultura de pago respecto a las contribuciones municipales, así como mantener finanzas públicas sanas y ordenadas, dan origen a la presente iniciativa. -----

IV. De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece que los municipios administrarán libremente su hacienda que ejercerán en forma directa y exclusiva. -----

V. Que el artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, establece que la condonación total o parcial de los recargos podrá otorgarse mediante

disposiciones de carácter general que apruebe el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. -----

VI. Que el artículo 75 BIS B, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, establece que las autoridades fiscales municipales deberán dictar requisitos para comprobar que se esté al corriente con el pago de todas las obligaciones fiscales a que se encuentre sujeto el inmueble objeto de la operación. -----

VII. Que la libertad de administración hacendaria de los Municipios se encuentra prevista en los artículos 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, facultándolos para autorizar, aprobar y ejercer su presupuesto de egresos. -----

VIII. Asimismo, el artículo 16 en sus fracciones III, IV y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal, entre otros, establecen como obligación de la autoridad municipal, proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad, el cual únicamente se podrá lograr a través de la participación ciudadana con el pago de sus contribuciones. -----

IX. En virtud de los considerandos expuestos y con el doble objetivo de apoyar a los contribuyentes municipales y de establecer finanzas sanas mediante el fomento de una cultura de participación ciudadana con el cumplimiento de sus obligaciones, determinados en la Ley del Régimen Municipal, Ley de Hacienda Municipal, ambas del Estado de Baja California, así como la Ley de Ingresos para este Municipio; resulta necesario para este Ayuntamiento, la aprobación del Proyecto de Acuerdo, conforme los siguientes: -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES:** -----

Sirven de sustento al presente el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 4, 7 fracción I, V, 9 fracción primera, 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California; 3, 4, 75 BIS B y 110 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California; 5, 8, 9, 32, 33, 41, 44, 49, 83, 84, 109 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, artículo 16 y 22 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO: Se aprueba LA CONDONACIÓN EN MULTAS Y RECARGOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2023 Y ANTERIORES, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE 2023 de acuerdo con lo siguiente: -----

I) Los contribuyentes que realicen el pago del Impuesto Predial durante la vigencia del presente acuerdo podrán efectuarlo con la condonación del cien por ciento (100%) de las multas y recargos generadas por el incumplimiento en su pago respecto del ejercicio fiscal 2023 y anteriores. -----

II) Los contribuyentes que realicen el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles durante la vigencia del presente acuerdo podrán efectuarlo con la condonación del cincuenta por ciento (50%) de las multas y recargos generadas por el incumplimiento en su pago respecto del ejercicio fiscal 2023 y anteriores. -----

III) Los contribuyentes que realicen el pago de Derechos Municipales durante la vigencia del presente acuerdo podrán efectuarlo con la condonación del cincuenta por ciento (50%)

de las multas y recargos generadas por el incumplimiento en su pago respecto del ejercicio fiscal 2023 y anteriores. -----

IV) Los contribuyentes que realicen el pago de multas por incumplimiento a los Reglamentos Municipales durante el periodo que comprende la vigencia del presente acuerdo, podrán efectuarlo con la condonación del cincuenta por ciento (50%) de descuento en multas, siempre y cuando sean liquidados en su totalidad y cumplan las demás disposiciones establecidas en el presente acuerdo a más tardar el día 30 de septiembre de 2023. -----

No serán objeto de las condonaciones establecidas en este acuerdo, aquellas multas aplicadas por los siguientes conceptos: -----

a) Estacionar vehículo frente a rampas y accesos exclusivos para personas con discapacidad o en zonas de estacionamiento reservadas para ellos. -----

b) Infracciones establecidas en el artículo 119 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Las condonaciones establecidas en este acuerdo no podrán ser acumuladas con ningún otro descuento. -----

TERCERO.- Se considerará que los contribuyentes se adhieren y ejercen las opciones contenidas en el presente acuerdo, cuando realicen el pago durante la vigencia del presente acuerdo. -----

CUARTO. - El otorgamiento de los beneficios establecidos en el presente acuerdo no dará lugar a devoluciones, compensaciones o a reclamo alguno sobre pagos realizados con anterioridad al presente acuerdo. -----

QUINTO.- Aquellos contribuyentes que durante la vigencia del presente Acuerdo tengan celebrado o celebren autorización de pago en parcialidades con la Autoridad Fiscal podrán adherirse a este Acuerdo únicamente sobre su saldo insoluto y/o pagos realizados durante la vigencia este acuerdo. Por lo que su adhesión al presente no otorga derechos a compensación o devoluciones de los pagos efectuados con anterioridad.-----

TRANSITORIOS: -----

PRIMERO.- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y hasta el 30 de septiembre de 2023. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que por su conducto se publique en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz da lectura al **punto 4.2 Acuerdo relativo al Protocolo para el desahogo del Segundo Informe de Gobierno de la Presidenta Municipal de Tijuana, Baja California;** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 6; CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO.- Que el artículo 81, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la Ley en materia municipal deberá establecer las disposiciones generales sustantivas y adjetivas que le den un marco normativo común a los municipios, sin intervenir en las cuestiones específicas de los mismos, y que esta Ley tendrá por objeto el establecer las bases generales para la presentación del informe de la presidenta municipal sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal ante el Cabildo. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que la Presidenta Municipal, es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta como atribuciones el rendir anualmente durante la primera semana del mes de octubre un informe público sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Que el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dispone que el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los Integrantes del Cabildo y siendo el Proyecto de Protocolo para el Informe de Gobierno una Iniciativa de Acuerdo, su competencia corresponde a los miembros del Cabildo de este Municipio de Tijuana, Baja California.-----

CUARTO.- Que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que la Presidenta Municipal, deberá rendir un Informe de Gobierno respecto de la gestión municipal, cuando menos una vez por año, durante la primera semana de octubre.-----

QUINTO.- Que el proyecto de Protocolo que se presenta para rendir el Segundo Informe de Gobierno de la Presidenta Municipal, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, donde cada uno de los Partidos Políticos que integran este H. Cabildo, serán representados por un Edil, así como aquellas y aquellos Regidores sin partido quienes darán su posicionamiento, para continuar con la intervención de la Presidenta Municipal C. Monserrat Caballero Ramírez.-----

SEXTO.- Que el artículo 16, fracción XX del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, indica que es atribución el de la persona titular de Presidencia, informar cada año a la comunidad, en Sesión Solemne del Ayuntamiento, sobre el estado que guarda la administración pública municipal y los avances del Plan Municipal de Desarrollo.-----

SÉPTIMO.- Que atendiendo a la naturaleza del acto y por el número de ediles que deben intervenir por mandato reglamentario, se hace necesario ser expresamente objetivos y respetuosos del tiempo de todos los integrantes de este H. Cabildo, por lo que se considera que la intervención, para el posicionamiento respecto de la gestión municipal por parte de los diversos partidos políticos y aquellos ediles sin partido, no exceda de cinco minutos por Edil.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo.-----

UNICO.- Se aprueba el Protocolo para rendir el Informe de Gobierno de la C. Monserrat Caballero Ramírez, en su calidad de Presidenta Municipal, correspondiente al Segundo año de Gestión Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mismo que se llevará a cabo a las 12:00 horas del día jueves 12 de octubre del año dos mil veintitrés, en la instalaciones de la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en los términos del documento que se anexa al presente Acuerdo y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.-----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos.---

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz a la Regidora Rogelia Arzola Santillán quien da lectura al **punto 4.3 Acuerdo relativo a la autorización para la aceptación de donación anticipada por parte de la Sociedad El Florido California, S.A. de C.V., de un predio identificado con clave catastral FD-655-091, con superficie de 20,000.00 metros cuadrados, para su posterior desincorporación y donación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 7; CONSIDERANDOS:**

PRIMERO.- Que mediante oficio No. 029001/130100/039-C/2023, recibido en fecha 31 marzo de 2023, en la Presidencia Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., la Dra. Desirée Sagarnaga Durante, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitó el valioso apoyo, consistente en la aceptación del inmueble de una superficie de veinte mil metros cuadrados (20,000.00 m2) con clave catastral FD-655-091, al oriente de la ciudad, propiedad que mediante la figura de donación anticipada, la inmobiliaria El Florido, y a petición de la Fundación “Damas de San Diego”, pretende donar al Ayuntamiento de Tijuana, para que por su conducto pueda ser finalmente donado al IMSS. - - - - -

SEGUNDO.- Que en fecha 23 marzo de 2023, se recibió en la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., oficio suscrito por la Dra. Georgina Serrano Cuevas y el Lic. José Luis Noriega Balcárcel, ambos apoderados legales de la empresa El Florido California, S.A. de C.V., mediante el cual confirman su deseo de coadyuvar con el Municipio de Tijuana, Baja California, a satisfacer la petición de la Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, del Instituto Mexicano del Seguro Social para que se done al Municipio de Tijuana, un predio con una superficie aproximada de 20,000.00 metros cuadrados, mismo que se identifica como Fracción “4-F1C-B” resultante de la subdivisión del lote 4-F1C, resultante de la subdivisión del lote 4-F-1 de la Manzana S/N de la colonia El Florido, delegación La Presa de esta ciudad e identificado con clave catastral FD-655-091. Asimismo, solicita que la donación sea tomada como donación anticipada por concepto de futuras acciones de urbanización. - - - - -

TERCERO.- Que por escritura pública 112,091 de fecha 18 de septiembre de 1975 pasada ante la fe del Licenciado Mario Monroy Estrada, Notario Público número 31 en la ciudad de México, mediante el cual se hace constar el Contrato de Fideicomiso denominado “Submetrópoli de Tijuana”, en donde se aportaron entre otros, la superficie del predio mayor del cual se desprende el bien inmueble que nos ocupa. - - - - -

CUARTO.- Que mediante escritura pública 116,189 volumen 1,693 de fecha 21 de noviembre de 2019 pasado ante la fe del Licenciado Rodrigo Armada Osorio, Notario Público número 3 en la ciudad de Ensenada, Baja California e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo la partida 618270, sección civil de fecha 10 de diciembre del 2019, mediante el cual se hace constar el Convenio de Sustitución Fiduciaria del contrato de Fideicomiso Submetrópoli de Tijuana identificado con el numero F/41800-4. - - - - -

QUINTO.- Que mediante oficios SD-745/2022 y SD-746/2022 ambos de fecha 23 de diciembre de 2022, el departamento de Urbanización de la Dirección de Administración Urbana certificó y autorizó la subdivisión del Lote 4-F1C, resultante de la subdivisión del lote 4-F-1, de la colonia El Florido, Delegación de La Presa de esta ciudad en dos fracciones

denominadas “4-F1C-A” y “4-F1C-B”, a nombre de Banco Actinver S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver. - - - - -

SEXTO.- Que de conformidad con lo establecido en el avalúo No. 22/BI/CABIMT/20 de fecha 19 de Junio del 2023, emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana (CABIMT), se especifica que el valor por metro cuadrado es de \$2,958.80 pesos MXN por metro cuadrado (dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 80/100 M.N.). - - -

SUPERFICIE (M2)	VALOR X M2	TOTAL (MXN)
20,000.00	\$2,958.80	\$59,176,000.00

SÉPTIMO.- Que a través del oficio No. 003153, de fecha 30 de junio de 2023, el Arq. Ricardo Alfonso Guereña Castro, Director de Administración Urbana, manifestó que no tiene inconveniente en otorgar Constancia de Zonificación de Uso de Suelo favorable para Equipamiento (Unidad de Medicina Familiar), quedando sujeto a las siguientes condiciones: 1.- Previo al Dictamen de Uso de Suelo deberá elaborar Evaluación de Estudio de Impacto Urbano, Evaluación de Estudio de Impacto Vial para el Cambio de Uso de Suelo de Industrial a Equipamiento, mismo que será evaluado y aprobado por el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), esto de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, en su artículo 263, así como deberá apegarse a todos los Estudios necesarios, Leyes y Reglamentos de cualquier ámbito de Gobierno sea Municipal, Estatal y/o Federal, que corresponda para el caso. - - - - -

2.- Así como deberá apegarse a todas las Leyes y Reglamentos y Normas de Sedesol que regulan este tipo de actividades que aplique en el ámbito de Gobierno sea Municipal, Estatal y/o Federal, que corresponda para el caso. - - - - -

3.- Queda sujeto al Cambio de la Nueva Carta Urbana, que será modificada por el Instituto Municipal de Planeación IMPLAN, así como se encuentre contemplado el proyecto en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California, que para el caso aplique. - - - - -

OCTAVO.- Que mediante oficio No. URB-1668-2023, de fecha 19 de julio de 2023, el Arq. Ricardo Alfonso Guereña Castro, Director de Administración Urbana, emite el Dictamen Técnico de no inconveniente favorable para que una vez llevado a cabo la correspondiente donación del predio propuesto, que se identifica como lote 091 (Fracción 4-F1C-B) de la manzana 655, con clave catastral FD-655-091, con superficie de 20,000.00 metros cuadrados y pase a formar parte de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Tijuana, se lleve a cabo la desincorporación, para seguidamente destinarse para equipamiento de salud, proyectándose la construcción y operación de una Unidad Médico Familiar del Instituto Mexicano del Seguro Social. - - - - -

NOVENO.- Que se recibió en la Secretaría de Gobierno Municipal, oficio No. OM/2725/2023, de fecha 25 de julio de 2023, por parte de la Oficialía Mayor, mediante el cual remite la integración del expediente técnico del predio identificado como Fracción “4-F1C-B” de la colonia El Florido, Delegación La Presa de esta ciudad, con superficie de 20,000.00 m2 e identificado con clave catastral FD-655-091, a efecto de que sea analizado, y en consecuencia de considerar procedente el aceptar el predio como donación anticipada

para futuras acciones de urbanización, se autorice la Donación en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

FUNDAMENTOS LEGALES: -----

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115, fracción II, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “....manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”. -----

SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 82, apartado A, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales”. -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, establecen que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, los cuales tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su Artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. - -

QUINTO.- Que el artículo 13 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que el patrimonio de los Municipios lo constituyen sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación: I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población y, b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines. Estableciendo que con excepción del comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común. -----

SEXTO.- Que el artículo 15 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, así como la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público. -----

SÉPTIMO.- Que los artículos 147 y 157 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se entiende por acción de Urbanización, la adecuación del suelo rústico o del suelo previamente urbanizado, que lo habilite para alojar actividades de habitación, educación, esparcimiento y producción de bienes y servicios, tales como: el fraccionamiento, subdivisión, fusión y relotificación de predios o áreas y sus correspondientes obras físicas para dedicarlos a usos urbanos, y por fraccionamiento a toda acción de urbanización que implique la división física o legal de un inmueble, que requiera del trazo de una o más vialidades públicas o privadas y obras de urbanización. - -

OCTAVO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15, respectivamente, establece que para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo. - - - -

NOVENO.- Que el Artículo 5 y 6, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. - - - - -

PRIMERO.- Se autoriza la aceptación a favor del Municipio de Tijuana, Baja California, de la donación anticipada para futuras acciones de urbanización por parte de la empresa El Florido California, S.A. de C.V., del bien inmueble identificado como Fracción "4-F1C-B" de la colonia El Florido, Delegación La Presa de esta ciudad, con superficie de 20,000.00 m2 e identificado con clave catastral FD-655-091, y pase a formar parte de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Tijuana. - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba la desincorporación del régimen del dominio público y se incorpora al régimen del dominio privado del Municipio de Tijuana, Baja California, del bien inmueble referenciado en el punto de acuerdo primero, autorizándose su enajenación vía donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para llevar a cabo el proyecto de una Unidad de Medicina Familiar con 20 consultorios más 10 de medicina preventiva. - - - - -

TERCERO.- Se tenga por cumplimentada anticipadamente a favor de la sociedad de la empresa El Florido California, S.A. de C.V., la obligación de llevar a cabo a favor del Municipio de Tijuana, Baja California, la donación que por normatividad se encuentra obligado a realizar en virtud de Acciones de Urbanización futuras en predios de su propiedad dentro de esta municipalidad, en términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, así como en los estipulado en el Contrato de Donación derivado de lo mencionado en el punto de acuerdo primero del presente documento. - - - - -

- - - - - **TRANSITORIOS:** - - - - -

PRIMERO.- Se faculta a la C. Presidenta Municipal y a las autoridades municipales que por materia corresponda, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriban el o los instrumentos jurídicos necesarios para la donación anticipada con la parte donante y posterior donación referente del inmueble descrito en el punto de acuerdo primero del presente documento. -----

SEGUNDO.- La suscripción del contrato de donación anticipada, queda condicionada en sus efectos y validez a que los inmuebles a donar estén debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. Además, será causa de rescisión del Contrato de Donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social cuando en un término de dos años, no se inicien los trabajos de construcción correspondientes. --

TERCERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor Municipal para que realice las gestiones conducentes necesarias para el trámite de las donaciones respecto al inmueble afecto, y hacer del conocimiento de los interesados del contenido del presente Acuerdo. -----

CUARTO.- El predio que se autoriza en donación deberá ser utilizado única y exclusivamente para el proyecto referenciado en el punto de acuerdo segundo. Será causa de rescisión del Contrato de Donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuando por cualquier motivo al Inmueble se le dé un uso distinto al establecido sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento. En tal caso, el bien será devuelto al Ayuntamiento y las construcciones que se hayan incorporado al mismo pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

QUINTO.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá cumplir con las condicionantes establecidas por la Dirección de Administración Urbana, respecto al Cambio de Uso de Suelo de Industrial a Equipamiento, así como con las condiciones que establezcan las autoridades municipales, estatales y federales para llevar a cabo el desarrollo del proyecto, sin costo para el Ayuntamiento. -----

SEXTO.- En los términos del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

SÉPTIMO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos, así como para inicio de su vigencia. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz da lectura al **punto 4.4.- Acuerdo relativo a la solicitud de celebración de convenio para resolver las controversias judiciales con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.**

Agregándose a la presente acta como **apéndice número 8; ANTECEDENTES:** -----

PRIMERO.- Que el día primero de noviembre del 2021, el Municipio de Tijuana y la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, celebraron Convenio de Colaboración Administrativa para la recaudación de contribuciones municipales por concepto del Impuesto para el Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas, mismo que fue publicado el día 18 de febrero de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

SEGUNDO.- Que la cláusula sexta del Convenio citado en el antecedente anterior, establece que en caso de que el Municipio cuente con adeudos a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), las partes acuerdan que las contribuciones municipales que recaude la Secretaría de Hacienda del Estado, por concepto del Impuesto para el Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas, le sean entregadas al referido Instituto como pago de los adeudos respectivos, en relación con lo establecido en el artículo 125 de la Ley del ISSSTECALI. -----

TERCERO.- Que en la decimotercera sesión extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) celebrada el día 15 de noviembre de 2022, autorizó cuantificar, cobrar, requerir, ejecutar intervenir, embargar, promover o llevar a cabo todas las gestiones, acciones y procedimientos, a fin de cobrar los adeudos que las autoridades patronales tengan con el Instituto y para que enteren los montos que les corresponda cubrir por adeudos o déficit previsto en el artículo 125 de la Ley del ISSSTECALI, a fin de dotar de liquidez inmediata al Instituto. -----

CUARTO.- Que derivado del acuerdo adoptado por la Junta Directiva del ISSSTECALI, mencionado en el punto anterior, mediante diversos oficios suscritos por el M.S.P. Dagoberto Valdés Juárez, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, se notificaron adeudos a cargo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por concepto de DÉFICIT PROPORCIONAL del Fondo de Pensiones y Jubilaciones, a favor de dicho Instituto, en términos del artículo 125 de la Ley de ISSSTECALI. -----

QUINTO.- Que derivado de la falta del pago del DÉFICIT PROPORCIONAL por parte del Ayuntamiento de Tijuana, el Director de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, a través del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, se notificó de los descuentos al Municipio por afectación de Impuesto para el Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas, los cuales fueron enterados por la Secretaría de Hacienda al ISSSTECALI. -----

SEXTO.- Que tanto los requerimientos de pago como los descuentos mencionados en el antecedente, generaron que el Municipio, en defensa de sus intereses promoviera en tiempo y forma diversos juicios de amparo, en razón de que no tenía adeudos por aportaciones ordinarias. -----

SÉPTIMO.- Que con motivo de las diversas reuniones de trabajo celebradas entre el Municipio de Tijuana, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California y la Secretaría de Hacienda del Estado, se ha determinado que pese a que el Municipio no cuenta con ningún adeudo por aportaciones ordinarias, puesto que se encuentra al corriente en el pago de las mismas, sí se encuentra obligado a responder en la proporción que le corresponda de dicho déficit, una vez que sea determinado por el Instituto conforme a la Ley, en términos del artículo 125 de la Ley de ISSSTECALI. -----

OCTAVO.- Que a fin de resolver el conflicto judicial de los juicios, así como cubrir el déficit proporcional que le corresponde al Municipio, se pretende celebrar un Convenio para resolver las controversias judiciales con el Instituto, para finiquitar dichas controversias

judiciales, así como cubrir el déficit existente a cargo del Municipio. -----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, establece que el Municipio es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda y que posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia. -----

TERCERO.- Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su Artículo 6, párrafo primero, establece que el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. - - -

CUARTO.- Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su Artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. - -

QUINTO.- Que el artículo 125 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, establece que si llegase a ocurrir en cualquier tiempo que los recursos del Instituto no bastaren para cumplir con las obligaciones a su cargo, establecidas por la Ley, el déficit que hubiese será cubierto por el Estado, Municipios y organismos públicos incorporados, en la proporción que a cada uno corresponda. -----

SEXTO.- Que el Artículo 5 y 6, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

SÉPTIMO.- Que el Artículo 16, fracciones IV, V y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que son atribuciones de la persona titular de Presidencia, el ejercer facultades de autoridad fiscal así como la representación legal del Municipio, pudiendo celebrar y ejecutar a nombre del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el ejercicio de las funciones

y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, asimismo, delegar la facultad para la celebración y firma de contratos, convenios y toda clase de actos, en los titulares de las dependencias o entidades municipales, informando de ello al Ayuntamiento; además de ejercer los recursos derivados del Presupuesto de Egresos, así como los recursos provenientes de los convenios de coordinación que se celebre con el Estado o la Federación.- - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** el siguiente punto de acuerdo. - - - - -

ÚNICO.- Se resuelve facultar a la Presidenta Municipal, al Oficial Mayor, al Tesorero Municipal y a las autoridades que por materia correspondan del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efecto de que suscriban el Convenio para resolver las controversias judiciales con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California. - - - - -

TRANSITORIOS: - - - - -

PRIMERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Consejería Jurídica para efectos de elaborar y otorgar la validez jurídica del Convenio mencionado en el punto de acuerdo primero, así como dar seguimiento a la resolución de las controversias judiciales. - - - - -

SEGUNDO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal para que acorde a lo dispuesto en el artículo 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, realice las adecuaciones presupuestarias correspondientes al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023 del H. Ayuntamiento de Tijuana, para realizar los pagos que deriven de dicho Convenio, así como los pagos de aquellos adeudos a cargo del Ayuntamiento de Tijuana, que determine el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por concepto de DÉFICIT PROPORCIONAL del Fondo de Pensiones y Jubilaciones, en términos del artículo 125 de la Ley de ISSSTECALI. - - - - -

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para conocimiento de los vecinos. - - - - -

Dando inicio con los razonamientos se le concede el uso de la voz a la Regidora Miriam Patricia Echeverría Gastelum; Gracias Secretario, con su venia Presidenta, muy buenas tardes compañeros, quiero manifestar que mi voto a favor fue en el sentido que existen una necesidad apremiante e importante para cubrir al Magisterio sobre pensiones y jubilaciones, sin embargo, pues también de igual manera el servicio de obras públicas, también es igual de apremiante, yo considero que estamos abriendo un hoyo para tapar otro en este tema, pues no podemos jugar con este tipo de cosas y pues, si exhorto al Gobierno del Estado a que tenga una mayor sensibilidad sobre este tema, igualmente los invito a ustedes al Ayuntamiento a generar buenas propuestas para ver que vamos hacer, igual los ciudadanos están pagando obras públicas, vialidades, lo están pagando y pues yo creo que el servicio tendría que ser mucho mejor de lo que es y pues nos va rebotar a todos, si exhorto a esa sensibilidad, no únicamente al Municipio como tal, porque pues esta necesidad tan

importante, pues ya lo vemos que es un convenio que se está realizando, sin embargo yo creo que si estamos abriendo un hoyo para tapan el otro. -----

Así mismo la Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz razona su voto; muchas gracias, con su venia Alcaldesa, muy buenas tardes a todos, nuestro voto es en abstención, porque nos hubiera gusta que nos presentaran el proyecto de convenio, para conocer los alcances y hasta que medida el Gobierno Municipal se va comprometer con ISSSTECALI, que está aceptando que tiene un problema financiero, si bien el Ayuntamiento es un ente solidario conforme al artículo 125 de la Ley de ISSSTECALI, es importante que no demos un cheque en blanco y es muy importante que también no afecte las finanzas del Ayuntamiento con las retenciones del Estado, Tijuana tiene muchas necesidades y ese recurso se puede utilizar para atender a los tijuanaenses, también me gustaría decir que es importante que el ISSSTECALI haga su reingeniería para que resuelva esta situación y no afecte al personal sindicalizado que depende de los servicios médicos y su futuro depende de cómo ISSSTECALI administra los fondos de pensiones y jubilaciones, es cuanto. -----

A continuación la Regidora Sandra Betsaida Magaña Ríos razona su voto; con su venia compañeros, Presidenta, de la misma manera que mi Coordinadora, estamos a favor que se resuelva y se atiendan los temas, reconocemos la voluntad de resolver por ambas partes, pero si nos hubiera gustado que nos mostraran el plan de pagos, cuales iban a ser las adecuaciones correspondientes del presupuesto, para tener una claridad, sobre todo a lo que vamos en ese convenio y de la misma manera Presidenta, creo que soy de las pocas que les he pedido que informen al Cabildo y me han comentado que haga mi solicitud, tengo una solicitud desde el 12 de abril en presidencia, en la Secretaria General de Gobierno en el tema de cómo estamos con ISSSTECALI, si tenemos adeudos o no, entiendo que no tenemos adeudos, pero siempre hay que tener un papelito, un respaldo, les encargo si me echan la mano y decir que no hay adeudos. -----

Haciendo uso de la voz el Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez emite su posicionamiento; gracias, para el público que nos ve, es un problema que no es de ahorita, es de muchos años, que muchos municipios dejaron de tener esa puntualidad de pagos y que recordando un poco a Kiko Vega fue la peor, porque de ahí se viene y se deriva todo este déficit que tiene el problema del ISSSTECALI, yo reconozco que a pesar de que el Ayuntamiento ha sido muy puntual de Tijuana en los pago en estos dos años que vamos a terminar, también somos solidarios por la misma Ley y acuerdos que hubo, reformas con nuestro Congreso del Estado, para poder sacar adelante a todas esas familias que dependen de ese servicio médico y del cual, mientras sean o no las situaciones financieras, tendremos que dar esa seguridad social a todos los sindicalizados, sobre todo los pensionados y todo lo que tenemos ahí parado, entonces si somos muy responsables, a pesar de que tengamos que hacer un esfuerzo mayor para ese dinero que se está pagando y que de una u otra forma tendremos que ser muy muy acordes a esta situación y que creo en la Alcaldesa con esto que estamos haciendo y todo este Ayuntamiento que estamos aquí, podemos ser responsables en eso, para poder estirar un poquito el dinero, muchas gracias. -----

Se le concede el uso de la voz al Regidor David Ruvalcaba Flores; gracias, Alcaldesa, compañeros, compañeras, quería hace el uso de la voz, porque es un tema muy controversial, mi voto es a favor, no voy a referirme al dictamen en comento, pero si al tema,

es un tema tan controversial que en las pasadas administraciones llego a los tribunales judiciales, el hecho de los incumplimientos de los Ayuntamientos y algunas dependencias del Gobierno, eso orilló a que el Congreso del Estado tomara una determinación que me parece puntualizar en este momento y decirlo un tanto injusta, si a favor de los servicios, si a favor de la atención a nuestros trabajadores, pero la parte de la solidaridad y que nos genera un compromiso adicional a la Administración municipal, en este caso en la que estamos, pues nos pone en una situación complicada, yo estimo que debemos discutir este tema en las comisiones o en reuniones que tengamos para buscar alguna alternativa, una alternativa que no nos comprometa de nueva cuenta, porque no se dijeron las cantidades, pero son cantidades enormes que el Ayuntamiento de Tijuana por esa Ley va tener que hacer un convenio, va tener que derogar un recurso que bien se ha comentado en esta Sesión, podría destinarse a otras muchas necesidades que tenemos en la ciudad, lo digo de manera abierta y publica porque no estamos hablando de una situación similar a la que he planteado al inicio de mi participación en lo que respecta a que el Ayuntamiento haya generado un adeudo, no, el Ayuntamiento está al corriente, incluso la Ley ya establece la retención de los recursos a las dependencia morosas, para que el Estado retenga los recursos, pero apenas se está aplicando, apenas se va aplicar porque ya genero adeudos, otra cosa, existen dependencias y particularmente ISSSTECALI que se convierten en cómo se le dice a las que venden terrenos, ya les hemos pagado de mil maneras pero no entiendo como hay más adeudos; si bien es cierto, las pensiones son necesarias, se van generando día con día, si tendríamos que revisar porque cuenta, primero hay que agotar de todas las posibilidades, yo ruego que en esta revisión del convenio se cuestionen respetuosamente, si ISSSTECALI primero agoto todas la posibilidades de cumplir con los compromisos económicos antes de llegar sobre todo en Tijuana que nos hagan derogar un recurso, tan grande es cuanto. -----

Hace uso de la voz la Presidenta Municipal; muchísimas gracias, gracias Regidores no ha sido un secreto para esta asamblea, como su servidora, como representante mayor de este Ayuntamiento, pues ha peleado por las finanzas de Tijuana, he hecho hincapié en que pelear por las finanzas de la ciudad no significa un pleito personal con el Estado y así lo seguiré haciendo porque es nuestra labor, luchar por estas finanzas, por ello gracias a la buena administración de este XXIV Ayuntamiento y a las finanzas sanas que hemos venido manejando, finanzas que históricamente no se habían dado hasta esta administración, que una vez que la encabezó su servidora y gracias al apoyo de los Regidores, hemos logrado nosotros pagar puntualmente los adeudos que se tenían y también lo que corresponde a esta administración, sin embargo espero que no pase desapercibido para nuestros trabajadores de base que este apoyo es fundamentalmente para sus familias, para sus familias y para la clase trabajadora, hoy por hoy también fuimos muy incisivos en la claridad de este convenio en razón de que la deuda y de echo teníamos algunas cuestiones judiciales por lo mismo, porque siempre vamos a velar primero por la casa y como en la casa también están los trabajadores de base pues vamos hacer este esfuerzo, sin afectar el recurso público que ya está etiquetado y que es utilizado para las necesidades propias de la ciudad, así que muchísimas gracias por su apoyo y sobre todo por apoyar a la clase trabajadora, muchas gracias Regidores. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz al Regidor José Refugio Cañada García quien da lectura al **punto 4.5.- Acuerdo relativo al contrato de donación de bienes inmuebles municipales entre el H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California y el Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, para el cumplimiento de sus fines.** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 9; CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO.- Que el Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, tiene como objeto el administrar la reserva territorial del ayuntamiento, recibir futuras aportaciones de bienes inmuebles para su desarrollo y aprovechamiento, así como para su enajenación a los diversos promotores públicos y privados para la vivienda y desarrollo urbano. Asimismo, busca mejorar la calidad de vida de las familias de bajos recursos mediante el acceso a los servicios públicos, por medio de la disminución del rezago existente en la demanda por lotes urbanizados, vivienda básica social, mejoramiento de vivienda y seguridad jurídica en la tierra. -----

SEGUNDO.- Que en la primera sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, celebrada el día 30 de junio de 2023, aprobó por unanimidad de votos, realizar las gestiones ante el H. Ayuntamiento de Tijuana, para solicitar la donación de predios para que sean incorporados al Patrimonio de dicho Fideicomiso para el cumplimiento de sus fines. -----

TERCERO.- Que mediante oficio No. PROMUN/1081/2023 de fecha 20 de julio del presente año, el C. Gilberto Ángel Machado Regalado, Director General del Fideicomiso, solicitó la donación de 2 predios identificados como: a) Lote 03 de la manzana 008 de la colonia Lomas de San Pedro de esta ciudad con una superficie de 41,083.36 metros cuadrados, con clave catastral VP-008-003 y, b) Lote 1 de la manzana 353 del Fraccionamiento Parque Industrial La Jolla de esta ciudad con superficie de 11,489.44 metros cuadrados, con clave catastral LC-353-001. -----

CUARTO.- Que mediante acta número 25 levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día 22 de julio del año 2020, se aprobó la desincorporación del régimen del dominio público y se incorporó al régimen de dominio privado del Municipio de Tijuana, el predio identificado como lote 03 de la manzana 008 de la colonia Lomas de San Pedro con una superficie de 41,083.36 metros cuadrados, con clave catastral VP-008-003, para su posterior enajenación a título oneroso de dicho inmueble, cuyo recurso producto de la venta desincorporado, sea etiquetado para cubrir la partida 61501. -----

Asimismo, a la fecha en los archivos del Departamento de Bienes Inmuebles de la Oficialía Mayor, NO se cuenta con documento alguno que indique que se haya formalizado su enajenación en favor del algún postor. -----

Por lo que para dar seguimiento a la donación solicitada de dicho predio, se tendrá que dejar sin efecto y/o modificar lo establecido en los puntos SEGUNDO y TERCERO de dicho acuerdo, y que a la letra dicen: -----

SEGUNDO.- *Se autoriza la enajenación a título oneroso del inmueble descrito en el punto de acuerdo que antecede, mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Bienes y Servicios del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la cual tendrá como base*

el valor que arroje el avalúo del predio, que deberá ser actualizado por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana. -----

TERCERO.- Se aprueba que el recurso producto de la venta del inmueble desincorporado, sea etiquetado para cubrir la partida 61501, Unidad Administrativa 1.6.5.2.3.1 construcción de vías de comunicación en bienes de dominio público. -----

QUINTO.- Que mediante oficios No. OM/2737/2023 y OM/2760/2023, el C. Marcelo de Jesús Machain Servín, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, remitió los expedientes técnicos de los predios a) Lote 03 de la manzana 008 de la colonia Lomas de San Pedro de esta ciudad con una superficie de 41,083.36 metros cuadrados, con clave catastral VP-008-003 y, b) Lote 1 de la manzana 353 del Fraccionamiento Parque Industrial La Jolla de esta ciudad con superficie de 11,489.44 metros cuadrados, con clave catastral LC-353-001, para ser sometidos a consideración del H. Cabildo, la petición de donación en favor del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana. -----

FUNDAMENTO LEGAL: -----

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115, fracción II, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “....manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”. -----

SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 82, apartado A, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales”. -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, establecen que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, los cuales tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que el artículo 13 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que el patrimonio de los Municipios lo constituyen sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación: I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población y, b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines. Estableciendo que con excepción del comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común. -----

QUINTO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15, respectivamente, establece que para el cambio de

régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo. - - - -

SEXTO.- Que el Artículo 5 y 6, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 16, fracción III, indica que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá como atribución el formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. - - - - -

PRIMERO.- Se deja sin efectos los resolutivos SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo de Cabildo mencionado en el considerando cuarto de la presente iniciativa y se aprueba la enajenación a título gratuito del predio identificado como lote 03 de la manzana 008 de la colonia Lomas de San Pedro de esta ciudad, con una superficie de 41,083.36 metros cuadrados, con clave catastral VP-008-003, en favor del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana. - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba la desincorporación del régimen del dominio público y se incorpora al régimen del dominio privado del Municipio de Tijuana, Baja California, el predio identificado como Lote 1 de la manzana 353 del Fraccionamiento Parque Industrial La Jolla de esta ciudad, con superficie de 11,489.44 metros cuadrados, con clave catastral LC-353-001, para su posterior enajenación a título gratuito, en favor del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana. - - - - -

TERCERO.- Se faculta a la C. Presidenta Municipal y a las autoridades municipales que por materia corresponda, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriban el o los instrumentos jurídicos necesarios para la donación de los inmuebles autorizados. - - - - -

- - - - - **TRANSITORIOS:** - - - - -

PRIMERO.- La presente iniciativa entrará en vigor al momento de su aprobación. - - - - -

SEGUNDO.- El predio que se autoriza en donación deberá ser utilizado única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana. Será causa de rescisión del contrato de Donación, cuando por cualquier motivo al Inmueble se le dé un uso distinto al establecido sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, en tal caso el bien serán devuelto al Ayuntamiento y las construcciones que

se hayan incorporado al mismo pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

TERCERO.- Notifíquese a Oficialía Mayor, para dar seguimiento del presente acuerdo con las áreas administrativas que por materia corresponda y hacer del conocimiento de los interesados. -----

CUARTO.- Con excepción de los resolutivos que se dejan sin efecto en el presente Acuerdo, rigen todos y cada uno de los aprobados en el Acuerdo de Cabildo referenciado en el considerando cuarto. -----

QUINTO.- En los términos del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos, así como para inicio de su vigencia. -----

Se le concede el uso de la voz a la Regidora Miriam Patricia Echeverría Gastelum quien emite su razonamiento; muchas gracias Secretario, pues aprovechando, si me gustaría que ese bien inmueble que nosotros estamos dando en donación a Promotora del Ayuntamiento, pues hacer un exhorto, por ahí tenemos a un grupo de viudas de los Policías que tienen necesidades también muy apremiantes y que pues, si me gustaría que cuando esté disponible para fraccionarse y darse la enajenación a los ciudadanos, pues se considerara por ahí, con facilidades a las viudas de los Policías, hay muchas que están batallando con sus hijos y yo creo que es un patrimonio que les vendría muy bien, gracias. Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz al Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez quien da lectura al **punto 4.6.- Acuerdo relativo a la asignación de celda para personas de la comunidad LGBTTTIQ+.** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 10;**

EXPOSICION DE MOTIVOS: -----

PRIMERO.- La igualdad y la no discriminación es un derecho de carácter transversal, es un mandato constitucional por medio del cual se instruye a las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a combatir todo tipo de discriminación contra las personas. Una de las razones por las cuales se presentan actos discriminatorios es por motivos de orientación sexual, identidad de género, preferencia sexual, expresión de género y/o características sexuales, por tal motivo el sector de la población mayormente afectado es el de las personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ+.- -----

SEGUNDO.- La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en el año 2008, emitió una declaración en la que expresó la preocupación por las violaciones a los derechos que se suscitan con motivo de su orientación sexual e identidad de género. Alarmados por la violencia, el acoso, la discriminación, la exclusión, la estigmatización y el prejuicio en contra de las personas por estas razones, realizaron un llamado a todos los estados a comprometerse con la protección y promoción de los derechos humanos, independientemente de la orientación sexual, identidad o expresión de género. -----

TERCERO.- De acuerdo a las demandas por parte de las personas que forman parte de la comunidad se han sentido o visto afectados por exclusión y discriminación en su entorno ya sea laboral, escolar y familiar. Como dato, "El 92% de los adolescentes de la comunidad LGBTTTIQ+ tuvieron que esconder su orientación sexual y/o identidad de

género de su familia”, de acuerdo a la *Encuesta sobre Discriminación por Motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género*. - - - - -

CUARTO.- Cabe mencionar que el derecho a la Igualdad y no discriminación de la comunidad LGBTTTIQ+ es un derecho reconocido y protegido en el plano internacional, nacional y local y un principio internacional de carácter obligatorio, presente en todas las normas del Estado Mexicano. - - - - -

QUINTO.- En el artículo primero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* se establece que : “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que es Estado Mexicano sea parte...” y en su párrafo quinto, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, de género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. - - - - -

SEXTO.- Siguiendo este orden de ideas, se pretende la asignación de una celda dentro de la Estancia Municipal de Infractores para uso exclusivo de personas de la Comunidad LGBTTTIQ+, toda vez que tras presentarse diversos casos de discriminación y maltrato hacia las personas pertenecientes a dicha comunidad por parte de las personas infractoras que se encuentran detenidas y las cuales son ajenas a esta comunidad, se considera pertinente la asignación de un espacio exclusivo para su uso, esto con la finalidad de salvaguardar la integridad y los derechos de las y los involucrados. - - - - -

SÉPTIMO.- En nuestro municipio surgió la búsqueda de velar por el estado de Derecho de la comunidad LGBTTTIQ+, que conforme a la reforma constitucional constituye un cambio en el modo de entender las relaciones entre las autoridades y la sociedad, ya que colocan a la persona como el fin de todas las acciones del gobierno. - - - - -

OCTAVO.- Además, el artículo 4 de la *Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California*, insta a todas las autoridades del Estado, en colaboración con los demás entes públicos, garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de todos los derechos fundamentales reconocidos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en los tratados internacionales firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, en la propia ley mencionada y demás leyes y en general los derechos fundamentales del ser humano. - - - - -

NOVENO.- La dignidad humana es inherente a toda persona por el hecho de ser y existir, por tal motivo, el hecho de aceptar que la sociedad está conformada de diversidad en sus distintas vertientes conlleva el reconocer los derechos de las personas LGBTTTIQ+ y que estos son indistintos a los de la sociedad en general, sea cual sea su orientación sexual y/o expresión de género. Dentro del *Reglamento Interior de la Estancia Municipal de Personas Infractoras de Tijuana, Baja California* establece en su artículo 2 que: “Los derechos y obligaciones reconocidos en el presente Reglamento son para todas las personas, quedando prohibida toda forma de discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, identidad sexo genérica, el estado civil o cualquier

otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.” -----

DÉCIMO.- Este H. XXIV Ayuntamiento, ha trabajado con responsabilidad en la planeación de estrategias e instrumentos encaminados a solucionar o prevenir una situación definida como problemática, garantizar que todo individuo sea respetado y aceptado en el núcleo social y reconocer los derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad, de tal suerte que se propone la adecuación de un espacio específico para personas integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+ como a continuación se expresa. ---- Para una mejor referencia, en el esquema de abajo se muestra la redacción vigente de la disposición que se pretende modificar y en la columna derecha el texto reformado. -----

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ESTANCIA MUNICIPAL DE PERSONAS INFRACTORAS DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	REFORMA
Artículo 76.-... I a la V... VI. Celdas; VII a la XVII...	Artículo 76.-... I a la V... VI. Celdas; <i>VI BIS. Celda para personas pertenecientes de la Comunidad LGBTTTIQ+;</i> VII a la XVII...

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que me permito presentar ante este honorable cabildo la siguiente iniciativa: -----

FUNDAMENTOS LEGALES -----

I. Aunado a las disposiciones reglamentarias señaladas en el proemio de este Punto de Acuerdo, sirven de fundamento el artículo 82, apartado A, fracciones I, II y X de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, que establece que son atribuciones del Ayuntamiento. -----

II. Los artículos 3 fracción I y 9 fracción I de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, establece que los ayuntamientos, están facultados para regular su funcionamiento, el de la administración pública y el de sus órganos de gobierno interno y que los regidores tendrán la atribución de participar en las sesiones de cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento, tomando en cuenta los factores y características geográficas, demográficas y sociales de las comunidades inmersas en el territorio municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba la adición de la fracción VI BIS del artículo 76 del *Reglamento Interior de la Estancia Municipal de Personas Infractoras de Tijuana, Baja California*, para quedar como sigue: -----

Artículo 76.-... -----
 I a la V... -----
VI. Celdas; -----

VI BIS. Celdas para personas pertenecientes de la Comunidad LGBTTTIQ+; - - - - -
VII a la XVII... - - - - -

SEGUNDO.- Se deja sin efecto cualquier disposición jurídica del reglamento que se modifica que contravenga la presente reforma a partir de su entrada en vigor. - - - - -

TRANSITORIOS - - - - -

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California*. - - - - -

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y en la *Gaceta Municipal Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para el conocimiento de los habitantes del Municipio. - - - - -

Se les concede el uso de la voz a los regidores para que razonen su voto, en primer lugar la Regidora Mónica Lucero Vázquez Arévalo; con su venia presidenta, buenas tardes Compañeros, Compañeras, aplaudo el acuerdo que se acaba de aprobar por unanimidad el día de hoy y aplaudo sobre todo al Regidor Montes de Oca, que se sume a tomar acciones a favor de la comunidad LGBTTTIQ+, me da muchísimo gusto que hoy sea algo histórico, que otro compañero presente ante este Cabildo una propuesta a favor de la comunidad, ojala que los demás compañeros también se sumen a seguir proponiendo y a seguir avanzando en el tema de defender los derechos de la comunidad, me gustaría aprovechar el día de hoy que se aprueba este acuerdo, también para fomentar y poder expresar que el día de hoy que como cabildo, como Ayuntamiento, a partir de hoy que se aprueba este acuerdo y que bueno va ser una realidad la celdas para la comunidad, también aprovechemos para dignificar las que ya están, no demos un paso adelante sin resolver lo que ya está, desde la anterioridad se ha buscado este proyecto, se ha avanzado con Consejería Jurídica pero falta más, me gustaría que antes de terminar esta Administración podamos dignificar las celdas que ya existen, con algunos compañeros recorrimos las diferentes celdas que hay en la ciudad y la verdad pues nos las dejaron en pésimas condiciones y que se dignifiquen tanto el trato, así como las instalaciones, si podemos trabajar en ello, podemos trabajar en el próximo presupuesto para que esto sea una realidad y podamos ofrecer un buen servicio, porque independientemente de que estemos actuando mal o cometiendo una falta administrativa, pues los que cometen las faltas administrativas pagamos impuestos también, digo no me exento de algún día cometer alguna falta administrativa, por eso me incluyo, no vaya ser, entonces si es una expresión de los ciudadanos, que bueno, a veces pues hay cuestiones donde caen en la necesidad de bueno incurrir en una falta y estar dentro de las celdas y pues la verdad es una tristeza que estén en pésimas condiciones y que bueno, ahora hay que ver también que estas celdas que se les van a ofrecer a la comunidad sean celdas dignas, que no sean de las que ya están y amontonarlos y nada más poner una división, no, que sea una dignificación y un trabajo bien para toda la comunidad en general y para la comunidad LGBTTTIQ+, entonces si me gustaría asentarlos y a partir del día de hoy como Cabildo ponernos a trabajar en ello y que el presupuesto que viene poderlo incluir, Presidenta ya lo habíamos platicado sé que ya está en puerta el proyecto pero bueno asentarlos y aquí también en este cabildo. - - - - -

Hace uso de la voz la Presidenta Municipal; por alusión ya está hecho, ya las dignificamos, por supuesto estamos en vías de mejorarlas, ya están dignificadas, pintadas, mejoradas y

realmente son instalaciones muy dignas, no les habíamos dicho porque no habíamos hecho el recorrido, pero ya están listas. -----

A continuación la Regidora Rogelia Arzola Santillán expone su razonamiento; muchas gracias, con su venia Presidenta, que gusto y que felicidad la verdad que se presente esta iniciativa y que sea aprobada por unanimidad, todo mi apoyo para la comunidad LGBTTTIQ+, porque son compañeros, así como nosotros, la comunidad indígena, sabemos que en la comunidad también tenemos a personas que son migrantes, que son indígenas y que sufren todo esta discriminación que nosotros venimos arrastrando, entonces todo mi apoyo de esta regiduría para ustedes y que gusto muchas felicidades a todos, es un gran día, es cuanto. -----

Se le concede el uso de la voz al Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez; bueno pues aquí de frente con algunos representantes de la comunidad, decirles que a través de nuestra Alcaldesa, el honorable Cabildo estamos cumpliendo, estamos cumpliendo con algo que veníamos trabajando con Eduardo, hay cosas que todavía tenemos ahí, pero vamos sacando poco a poco, agradezco mucho Presidenta municipal por impulsar esto, al Secretario y a todos los que hacen posible para que vean la comunidad que si escuchamos y si tenemos que actuar en favor de ellos, muchas gracias. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz al Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez quien da lectura al **punto 4.7.- Acuerdo relativo a los Lineamientos para atención, apoyo y seguridad a Colectivos de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas.**

Agregándose a la presente acta como **apéndice número 11; EXPOSICION DE MOTIVOS: PRIMERO.-** Según el *Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas* (RNPED) de la Secretaria de Gobernación, al 24 de diciembre de 2022 en México hay 109 mil personas desaparecidas o no localizadas, de las cuales 14 mil fueron registradas en 2022, es decir, el 13% del total. En 2022, en promedio desaparecieron mil 197 personas al mes, 40 personas al día, 1 persona cada 36 minutos. -----

SEGUNDO.- Ante esta eventualidad han surgido distintos organismos, asociaciones y creación de colectivos de búsqueda de personas desaparecidas a nivel nacional. Estos grupos tienen en su origen la lucha individual, primero, de algunos familiares de las víctimas que decidieron actuar en el espacio público donde se encontraron con otros que compartían el mismo dolor y las mismas exigencias, que después integraron colectivos que emprenden acciones organizadas y públicas. -----

TERCERO.- Por no tratarse de una excepción, en la ciudad de Tijuana de igual manera han surgido distintos colectivos de Búsqueda de personas desaparecidas, por mencionar algunos: Colectivo de Búsqueda de Baja California, Familiares Unidos, Unidos por los Desaparecidos de BC, Unidos y Fuertes por Nuestros Desaparecidos, y Colectivo Todos Somos Erick Carrillo, entre otros, quienes en conjunto con nuestras autoridades y en lo individual han trabajado en campo en búsqueda de personas desaparecidas. -----

CUARTO.- Actualmente en la ciudad de Tijuana sigue aumentando la cantidad de colectivos ante la necesidad de familiares de localizar a sus seres queridos que permanecen en calidad de desaparecidos o no localizados; estando integrados dichos colectivos por las mismas familias afectadas o bien activistas que se unen a la misma causa. También es importante considerar que muchos de los familiares que han sido víctimas,

algunos de ellos vienen del interior de la república para unirse a los colectivos de nuestra ciudad y emprender la búsqueda de su familiar desaparecido. -----

QUINTO.- Ahora bien, de acuerdo al *Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas* (PHB), que es el primer protocolo obligatorio para todas las autoridades federales, estatales y municipales, indica la manera eficiente de como delegar las funciones a las autoridades correspondientes, así como también la importancia del actuar en el momento preciso, basado en un conjunto de procedimientos en apoyo a las autoridades de igual manera a los colectivos y familias que se unen a esta búsqueda: En el mismo sentido, expone el conjunto de derechos que tienen las familias afectadas durante todo el proceso de localización de la persona. La creación de este protocolo es para la búsqueda de todas las personas desaparecidas en México, sin importar cuando desaparecieron, en qué circunstancias o quienes sean. -----

SEXTO.- Basado en ello, es primordial esgrimir un sentimiento de solidaridad y ofrecer las herramientas necesarias a las familias y a los colectivos de búsqueda de personas desaparecidas para trabajar en conjunto y brindar la mejor atención y día a día, fortalecer y dar protección a los colectivos que diariamente salen a las calles de Tijuana en búsqueda de todos aquellos que hasta el día de hoy no han vuelto a casa. -----

SÉPTIMO.- Además, también es importante hacer mención en cuanto al enfoque de los derechos humanos, en mérito de que existe el derecho de toda persona a ser buscada independientemente de que se sepa o presuma que un delito se ha cometido en su contra y, por otro lado, se encuentra el derecho a que las autoridades investiguen. -----

OCTAVO.- Resulta un hecho incontrovertible y constatable, que las personas en su afán de búsqueda de un ser querido, se ha enfrentado a la desconsideración de algunas personas que no alcanzan a entender el sufrimiento interno que portan; sobreviniendo ataques personales, incluso algunos que llegan a las lesiones; razón que hace más actual que nunca el realizar las labores de búsqueda bajo el acompañamiento y protección de personas en cuyas labores diarias poseen las técnicas adecuadas de cuidado hacia terceras personas, como son el personal operativo adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal. -----

NOVENO.- Derivado de lo expuesto, la primordialidad de esta iniciativa es atender a todas las familias afectadas que se encuentran integradas a los colectivos de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas de la ciudad de Tijuana y fortalecer el apoyo por medio del acompañamiento de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal en los recorridos que emprenden estos colectivos de búsqueda. -----

DÉCIMO.- Por ello me permito presentar esta iniciativa para crear los lineamientos para atención, apoyo y seguridad a colectivos de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas por medio de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

En mérito de lo expuesto se propone que personal operativo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California atienda los siguientes lineamientos en el caso de solicitud de apoyo de los colectivos de búsqueda de personas desaparecidas, en los términos siguientes: -----

I. Para que el colectivo de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas pueda solicitar el apoyo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California, en los recorridos de búsqueda que emprenden en el territorio municipal; deberá presentar escrito libre dirigido al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana de Tijuana, Baja California, el cual deberá contener como mínimo la información siguiente: - - - - -

- a) Nombre del colectivo o de la persona solicitante de la atención - - - - -
- b) Manifestación y nombres de los colectivos que se unen a la búsqueda - - - - -
- c) Temporalidad aproximada del tiempo de búsqueda - - - - -
- d) Señalamiento de los sitios donde se pretende realizar el proceso de búsqueda - - -
- e) Comprobación de haberse realizado los trámites correspondientes señalados en el *Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas* (PHB), ante las autoridades correspondientes - - - - -
- f) Nombre de la persona o personas y sus datos de localización, que serán el contacto entre la autoridad municipal y el grupo de búsqueda - - - - -
- g) Cualquier otro dato o elemento que se considere necesario o pertinente para conocimiento de la autoridad municipal - - - - -

II. En un término que no podrá exceder las veinticuatro (24) horas posteriores a la presentación del escrito mencionado en el lineamiento I (uno) que antecede, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tijuana, Baja California, por conducto del mando o funcionario que tenga a bien señalar el Secretario; dará cabal respuesta a la solicitud, señalando el número de personal que asignará al acompañamiento, apoyo y protección de las personas que realicen la búsqueda. - - - - -

III. La actividad que realizarán los agentes así adscritos, se concretará al acompañamiento, apoyo y protección de las personas que realicen la búsqueda, estando pendientes de que la labor de búsqueda sea desempeñada sin molestias por parte de terceros ajenos que pudiesen ofrecer resistencia activa o pasiva al proceso de búsqueda. -

IV. En caso de que durante el proceso de búsqueda se encontrara cualquier indicio que haga presumir la presencia de restos humanos; deberá aplicarse de inmediato el *Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas* (PHB) y avisar a la autoridad ministerial y a los mandos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal para los efectos de su injerencia en las atribuciones y competencia que a cada uno corresponde. - - - - -

V. Cualquier incidencia que se llegase a presentar entre el personal asignado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y los colectivos de búsqueda, en relación con el alcance de las funciones de los elementos asignados, será puesto en conocimiento de la Secretaría quién buscará resolver el punto como amigable componedor. - - - - -
Los anterior encuentra su estructuración en los siguientes - - - - -

FUNDAMENTOS LEGALES

I. Aunado a las disposiciones reglamentarias señaladas en el proemio de este Punto de Acuerdo, sirven de fundamento el artículo 82, apartado A, fracciones I y II incisos b) y d) de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, que establece que son atribuciones del Ayuntamiento, entre otras el regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así

como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines y las disposiciones administrativas que regulen la organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y de la administración pública municipal y en el inciso b) de la misma fracción II y en el apartado B, fracciones VII y VIII, establece que son funciones y servicios públicos las calles, jardines y su equipamiento y la seguridad pública y policía de tránsito. -----

II. Los artículos 3 fracción I y 9 fracción I de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, establecen que los ayuntamientos están facultados para emitir reglamentos cuyas normas deben ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios; organizando su estructura administrativa interna, atendiendo a su conformación jerárquica y estableciendo sus dependencias, entidades y demás formas de organización, así como la competencia y atribuciones a cargo de cada una de ellas y que los regidores tendrán la atribución de participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento, tomando en cuenta los factores y características demográficas y sociales de las comunidades inmersas en el territorio municipal. -----

III. La fracción XVIII del artículo 23 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, que establece como atribución de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja Californian el despacho de cualquier asunto que expresamente le encomiende el Ayuntamiento. ----

IV. Artículo 38 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, que establece que son disposiciones normativas de observancia general las resoluciones de cabildo que teniendo el carácter de generales, abstractos, impersonales, obligatorios y coercibles, se dicten con vigencia transitoria, en atención a necesidades inminentes de la administración o de los particulares. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** el Siguiete punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos para Atención, Apoyo y Seguridad a Colectivos de Búsqueda de Personas Desaparecidas o no Localizadas de la ciudad de Tijuana, Baja California, en los términos siguientes: -----

LINEAMIENTOS PARA ATENCIÓN, APOYO Y SEGURIDAD A COLECTIVOS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

I. Para que el colectivo de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas pueda solicitar el apoyo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California, en los recorridos de búsqueda que emprenden en el territorio municipal; deberá presentar escrito libre dirigido al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana de Tijuana. Baja California, el cual deberá contener como mínimo la información siguiente: -----

- a) Nombre del colectivo o de la persona solicitante de la atención -----
- b) Manifestación y nombres de los colectivos que se unen a la búsqueda -----
- c) Temporalidad aproximada del tiempo de búsqueda -----
- d) Señalamiento de los sitios donde se pretende realizar el proceso de búsqueda ---

e) Comprobación de haberse realizado los trámites correspondientes señalados en el *Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas* (PHB), ante las autoridades correspondientes -----

f) Nombre de la persona o personas y sus datos de localización, que serán el contacto entre la autoridad municipal y el grupo de búsqueda -----

g) Cualquier otro dato o elemento que se considere necesario o pertinente para conocimiento de la autoridad municipal -----

II. En un término que no podrá exceder las veinticuatro (24) horas posteriores a la presentación del escrito mencionado en el lineamiento I (uno) que antecede, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tijuana, Baja California, por conducto del mando o funcionario que tenga a bien señalar el Secretario; dará cabal respuesta a la solicitud, señalando el número de personal que asignará al acompañamiento, apoyo y protección de las personas que realicen la búsqueda. -----

III. La actividad que realizarán los agentes así adscritos, se concretará al acompañamiento, apoyo y protección de las personas que realicen la búsqueda, estando pendientes de que la labor de búsqueda sea desempeñada sin molestias por parte de terceros ajenos que pudiesen ofrecer resistencia activa o pasiva al proceso de búsqueda. -

IV. En caso de que durante el proceso de búsqueda se encontrara cualquier indicio que haga presumir la presencia de restos humanos; deberá aplicarse de inmediato el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (PHB) y avisar a la autoridad ministerial y a los mandos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal para los efectos de su injerencia en las atribuciones y competencia que a cada uno corresponde. -----

V. Cualquier incidencia que se llegase a presentar entre el personal asignado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y los colectivos de búsqueda, en relación con el alcance de las funciones de los elementos asignados, será puesto en conocimiento de la Secretaría quién buscará resolver el punto como amigable componedor. -----

SEGUNDO.- Se acuerda que por medio de Presidencia Municipal se dé la instrucción a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California para que instrumente y lleve a cabo estos lineamientos. -----

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

PRIMERO.- Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y en la *Gaceta Municipal Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para el conocimiento de los habitantes del Municipio. -----

SEGUNDO.- El presente lineamiento entrara en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO.- DADO y firmado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California a la fecha de su presentación. -----

Acto seguido el Regidor Juan Carlos Hank Krauss expone su razonamiento; gracias Secretario, con su venia Presidenta, Compañeros, si bien es importante general estos lineamientos para brindar el apoyo a los colectivos de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas dentro del municipio, es imperante también homologar los criterios con la Comisión Estatal de búsqueda, ya que es esta la que hace la petición para el acompañamiento de los elementos de la Secretaria de Seguridad Ciudadana junto con

los Colectivos para la búsqueda de personas y considero debería ser tomada en cuenta, es cuanto. -----

hace uso de la voz el Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez; creo que esa observación, por eso estoy solicitando a través de la Presidenta municipal estos lineamientos, porque si tendrán que tener el contacto de capacitación para las peticiones y para que se pongan de acuerdo en donde va ser la búsqueda, como va ser y sea armónicamente, a pesar de su dolor que tiene la gente, poderlos hacer de manera más comprensiva por mediante el protocolo, la Presidenta dará la instrucción para que se lleven a cabo los lineamientos, muchas gracias Regidor. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz a la Regidora Miriam Patricia Echeverria Gastelum quien da lectura al **punto 4.8.- Acuerdo relativo a la reforma del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana.** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 12; EXPOSICION DE MOTIVOS:** -----

El Sistema Educativo Municipal es un ejemplo de los alcances del Gobierno Municipal y la posibilidad del ejercicio de los derechos humanos, en concreto del derecho a la educación, en este campo, el municipio de Tijuana es ejemplo de acciones para el fortalecimiento de la educación de la niñez. -----

Actualmente, el Sistema Educativo Municipal cuenta con trece escuelas de educación básica en las que existe una matrícula de aproximadamente tres mil doscientos estudiantes, es decir, que beneficia a un buen número de familias residentes en la ciudad. -----

Los efectos de la pandemia en la economía familiar han agravado la situación en la que, de por sí, se encontraba nuestra población. -----

La actual administración municipal se ha caracterizado por su preocupación y diligencia en la atención de las problemáticas sociales. La educación ha sido una de nuestras prioridades, no sólo como obligación de proteger derechos, sino como una herramienta indispensable para mejorar nuestra sociedad con efectos inmediatos sobre la niñez y la juventud; así como efectos mediatos en la restauración del tejido social y la construcción de una mejor sociedad. -----

Una de las labores de los ediles es la revisión y actualización de la normatividad municipal, a fin de asegurar su comprensión y cumplimiento; para lo cual se requiere entre otras labores el perfeccionamiento de su texto. -----

Los ediles que integramos el actual ayuntamiento, con independencia del origen partidista, sabemos unirnos y trabajar por la población; tenemos claro que nuestra prioridad son las necesidades sociales, sabemos que en las acciones de apoyo a la educación y a la tranquilidad de las familias, no hay populismo, sino inversión; sabemos que cada apoyo a la población se traducirá en el crecimiento cívico de nuestra comunidad. -----

En virtud de lo expuesto, en ánimo de fortalecer la educación y apoyar a las familias de nuestra población, se propone Punto de acuerdo para la reforma al artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana, para efectos de que el alumnado de las escuelas de educación básica y media de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana, obtengan de manera gratuita uniformes escolares, en los términos del presente acuerdo y su anexo único: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece entre otras disposiciones que... “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. -----

SEGUNDO.- Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se prevé que el Municipio es la base de organización territorial del Estado, y asimismo refiere su forma de organización y atribuciones, entre las que se encuentra el cumplimiento, la aplicación, creación, adición o reforma de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de su competencia, como se advierte de los siguientes dispositivos : -----

Artículo 76.- “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentado en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia”. -----

Artículo 82.- “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos; b) Las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; c) La participación ciudadana y vecinal; y d) La preservación del orden y la seguridad pública”. -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece las bases generales que regulan el gobierno, y la administración pública municipal, así como de sus actos y procedimientos administrativos, tal y como se desprende del contenido de los numerales que a continuación se enuncian: -----

Artículo 3.-“Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. -----

Artículo 9.-“Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y el Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de Representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones: I.- Participar en las sesiones de cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, así como tener a su cargo, la atención de la gestión comunitaria, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento; II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo; ... IV.- Las demás relativas a su función, que el propio Ayuntamiento establezca en su reglamentación interna o de gobierno o por virtud de los acuerdos respectivos”. -----

CUARTO.- Que el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su objetivo, naturaleza, conformación y atribuciones; describe las generalidades aplicables a la labor de los ediles y la presentación de proyectos que son competencia del Cabildo como se advierte en los siguientes numerales: -----

Artículo 5.-“ Se denomina Cabildo el Ayuntamiento como cuerpo colegiado de representación popular y como órgano de Gobierno del Municipio. Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables.”. -----

Artículo 32.- “Reglas Generales. - Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal. Serán de naturaleza administrativa cuando, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerden o resuelvan respecto de nombramiento de servidores públicos, otorgamiento, revocación o modificación de permisos o concesiones en materia de venta y almacenaje de alcoholes, servicios públicos o cualesquiera de los que tengan que ver con las atribuciones, funciones y servicios públicos que las Leyes o Reglamentos le otorguen al Ayuntamiento. El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.”. -----

Artículo 40.- “Acuerdos económicos.- Son acuerdos económicos las determinaciones de Cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y que, sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público, o cuando así lo determine el Cabildo. Serán considerados

acuerdos económicos, las determinaciones que emita Cabildo respecto de su funcionamiento interior.”

Artículo 49. “Dispensa de trámite a Comisiones.- La Secretaría de Gobierno Municipal analizará que los proyectos de iniciativa con dispensa de trámite que se pretendan someter a la consideración del Ayuntamiento, cumplan con los elementos indispensables que deben contener, para ser incluidos en la convocatoria, o en su caso, efectuar las recomendaciones respectivas. De aprobarse en pleno la dispensa del trámite en Comisiones, el Cabildo procederá de inmediato al análisis y discusión del expediente, de acuerdo con las reglas previstas por el presente Ordenamiento..”

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo.

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana, para efectos de que otorguen uniformes completos para el alumnado de las escuelas de educación de los niveles básico y medio de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Que la Secretaría de Educación deberá considerar la presente obligación para la proyección de su presupuesto de egresos correspondiente al ejercicios fiscal del 2024 y posteriores. Así como integrar la ejecución y resultados del presente acuerdo al informe que rinda anualmente, así como a los demás instrumentos de rendición de cuentas a los que se encuentra sujeta.

SEGUNDO. Una vez dictaminado y aprobado por el Cabildo, se notifique a la Secretaría de Educación Pública Municipal y dependencias involucradas para su efectivo cumplimiento.

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TIJUANA

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL -

ARTICULO 12.- Son atribuciones de la Secretaria de Educación Pública Municipal:

- I.-** Proponer al Presidente Municipal las políticas públicas, programas y acciones que en materia de educación deberán regir al Municipio de Tijuana dentro de los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, y llevar a cabo su pronta aplicación.-
- II.-** Proponer al Presidente Municipal en relación a los vínculos con instituciones gubernamentales de los tres niveles de gobierno, asociaciones civiles, instituciones educativas, organismos no gubernamentales y órganos descentralizados de la administración pública municipal.
- III.-** Ser promotores de los programas y acciones del gobierno municipal que tiendan a mejorar la calidad de la educación de los tijuanaenses y el desarrollo educativo del municipio.
- IV.-** Diseñar y formular los programas relativos a la educación en base a la normatividad del Gobierno Federal, que eleven la calidad de la educación que se imparten en los planteles educativos del Municipio de Tijuana, con la asesoría técnica de profesionales en la materia, inspectores de zona, directores, maestros y padres de familia.-

- V.- Administrar eficientemente los recursos destinados a la educación, otorgados en su caso por el Ayuntamiento y las partidas federales y estatales de manera transparente y equitativa. -----
 - VI.- Ejecutar la inspección y vigilancia de las diversas etapas del proceso de enseñanza y aprendizaje en el nivel primaria, secundaria y preparatoria, verificando el exacto cumplimiento de los planes y programas de estudio vigente, buscando mejorar la calidad de la educación y de sus servicios de apoyo. -----
 - VII.- Programar reuniones con asociaciones de padres de familia, directores y otras dependencias para la atención de necesidades diversas. -----
 - VIII.- Otorgar becas, de conformidad con los recursos presupuestales disponibles, sujetas a un reglamento propio; y apoyos económicos a los alumnos de escasos recursos de los centros de educación municipales, en los niveles, básico, medio y medio superior, **así como dotar gratuitamente de uniformes a los alumnos de las escuelas de educación básica y media de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana.** -----
 - IX.- Promover la participación ciudadana en los programas y políticas públicas que en materia de educación emita la administración pública a través de sociedades de padres de familia, sociedades de alumnos y estructuras del sector educativo. -----
 - X.- Coadyuvar con otras áreas del Gobierno Municipal en la difusión de programas de educación vial, del medio ambiente y de otros temas que por parte del H. Ayuntamiento se emitan de manera general a la población del Municipio. -----
 - XI.- Proponer al Presidente Municipal los posibles acuerdos o convenios de colaboración con las autoridades estatales y federales para realizar acciones de apoyo a la educación. -----
 - XII.- Proponer al C. Presidente Municipal acerca de la planeación, programación y aplicación de recursos y seguimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación y mejora en infraestructura, equipo e instalaciones de las escuelas del municipio. -----
 - XIII.- Coordinarse con la Secretaria de Educación y Bienestar Social como autoridad normativa educativa para la aplicación de políticas administrativas al personal sindicalizado. -----
 - XIV.- Promover la edición de libros y materiales de apoyo para la educación. -----
 - XV.- Impulsar programas y actividades que fortalezcan los valores educativos en el municipio. -----
 - XVI.- Participar en acciones de formación, actualización y capacitación docente a petición de las instituciones responsables de dichas acciones, cuando así lo indique el C. Presidente Municipal. -----
 - XVII.- Vigilar el cumplimiento y la responsabilidad del personal de confianza y administrativo del ámbito de su Secretaria. -----
- Se le concede el uso de la voz a la Regidora Miriam Patricia Echeverría Gastelum; muchas gracias Secretario, con su venia Presidenta, pues primero que nada quiero dar un agradecimiento muy especial a la Alcaldesa Monserrat Caballero, por la confianza, por entenderme en la iniciativa, porque pues si estuve platicándosela a ella, la cual pues de manera gustosa desde el primer día me dijo que sí, hubo que darle algunas modificaciones precisamente por los comentarios que realiza mi compañero edil Juan Carlos, sin embargo,

pues si hubo mucho apoyo y mucho interés, muchas disponibilidad y voluntad y quisiera también darles las gracias, pues nuestros alumnos de la escuelas básica municipal estarán el próximo año gozando de un apoyo muy importante, que es algo básico, uno que trabaja en áreas vulnerables se da cuenta que un uniforme es muy importante y un útil escolar también muchas gracias, gracias Alcaldesa. -----

La Regidora Rogelia Arzola Santillán expone su razonamiento; muchas gracias, con su venia Presidenta, primera mente felicitarte compañera Miriam por tu iniciativa, a la cual me gustaría adherirme, la verdad es que quisa no tengamos muchas Escuelas Públicas Municipales, pero estoy segurísima que beneficiaría a muchas personas y quiero que sepas que cuando llegue el momento de decidir en el presupuesto, claro que si cuentas con mi voto a favor para tu iniciativa, es cuánto. -----

Hace uso de la voz la Regidora Sandra Betsaida Magaña Ríos; gracias Compañeros, felicidades Compañera por la propuesta, familias que se van a beneficiar, se van a reflejar en su bolsillo, mi postura es en relación a un tema que ha estado malamente de moda, es en relación en el nuevo contenido de los libros de texto gratuito para la educación básica en México, mi postura en contra de la decisión del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado de entregar a nuestras niñas y niños los nuevos libros de texto gratuito para las Escuelas Públicas de educación básica, cuyo contenido intenta imponer una ideología y un adoctrinamiento político alejado de los principios fundamentales de la educación consagrada en el artículo tercero Constitucional, México está en peligro y nuestras niñas y niños están en riesgo ante la intención de la Secretaria de Educación Pública de privarlos de aprender matemáticas, ciencias, lógica, ética y verdaderas clases de historia sin fobias ni fanatismos políticos, un ejemplo en este libro vienen 24 páginas destinados a razonamiento matemático y anteriormente venían 210 páginas, como Regidores de la fracción del PAN se condena el contenido de los nuevos libros de texto gratuito, al averse omitido el consultar expertos, padres de familia y no haber pasado el tamiz de una evaluación profesional, al grado de encontrar errores científicos y conceptuales. Además resulta lamentable que a pesar de existir un mandamiento judicial en el Estado de Guanajuato que ordena suspender la distribución de nuevos libros de texto gratuito, e instruye que se consulte a los padres de familia, las autoridades educativas están incurriendo en desacato desde el mes de mayo del presente año, por ello ante la excesiva carga ideológica y legal de los nuevos libros que se están distribuyendo para utilizar en el nuevo ciclo escolar de primarias y secundarias en todo el país, hago un llamado respetuoso a la Gobernadora para que se suspenda la distribución de los libros de texto de educación básica hasta que se garantice el cumplimiento de la Ley en materia educativa, aunado a esto como si no fuera deficiente el adoctrinamiento de los niños, el Gobierno del Estado en 2021 con Jaime Bonilla cancelo el Programa de Todos a la Prepa, dejando a 11 mil jóvenes de Tijuana sin espacios públicos y privados, aparte de esto no ha habido ninguna construcción de ningún plantel, ni siquiera un aula, se vuelve a exhortar a la Gobernadora a que haga acciones y no más corazones. -----

Se le concede el uso de la voy a la Presidenta Municipal; gracias Secretario, honorable Cabildo, una vez más gracias a esta buena Administración que hemos llevado a cabo todos en conjunto, nos vamos a ver en la posibilidad de solventar útiles escolares para todo el Sistema Educativo Municipal y eso es gracias a ustedes, su participación, así que 4200

niños se verán beneficiados y en margen también algunas Delegaciones, muchísimas gracias por ello. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz da lectura al **punto 4.9.- Instrucción para la Elaboración del dictamen Técnico de Justificación a la Dirección de Tecnologías de la Información, para la posible adecuación en favor del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., respecto del Título de Concesión otorgado a GARCOMUNICATION S.A DE C.V., relativo al “Proyecto Tijuana Digital”**. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 13; CONSIDERANDOS:**

I.- El H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, B.C., en sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de mayo de 2020, mediante punto de acuerdo 3.3 autorizó concesionar Mediante licitación pública lo siguiente: -----

"... El aprovechamiento y uso accesorio, de los 36 hilos de la fibra óptica oscura propiedad del Municipio de Tijuana, de la Red Urbana de Fibra Óptica de telecomunicaciones, que corre paralela a la ruta troncal del Sistema Integral de Transporte de Tijuana, por una vigencia de 15 años, estableciéndose como contraprestación el que el concesionario asuma el costo del mantenimiento de la fibra óptica e instalaciones de conducción, el costo de la inversión en equipamiento e infraestructura necesaria para el otorgamiento del servicio de internet administrado actualmente al Ayuntamiento y el que sea requerido por el proyecto Tijuana Digital; y será contratado al concesionario el servicio de internet excedente ... " - - -

II.- Del resultado del procedimiento de la licitación pública, con fecha de 20 de agosto del 2020, se declaró como concursante ganador a la empresa GARCOMUNICATION, S.A. DE C.V. ya que cumplió con los requerimientos establecidos en las bases de licitación, garantizando su solvencia, capacidad técnica administrativa y financiera para llevar a cabo el "Proyecto Tijuana Digital". -----

III.- El Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, o persona quien éste designe, es quien será el encargado de vigilar el cumplimiento del presente convenio modificatorio relacionado con el Título de Concesión precitado. -----

IV.- En fecha 14 de octubre del año 2020, se suscribió el Título de Concesión antes referido, donde intervinieron como partes del XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA representado por el C. Luis Arturo González Cruz; Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, asistido por el C. Carlos Murguía Mejía, Secretario de Gobierno y la C. Ana Leticia Salcedo Quiroz, Oficial Mayor; y, por otra parte la persona moral GARCOMUNICATION, S.A DE C.V., representada por el C. Porfirio Gabriel García Romo "LA CONCESIONARIA". -----

V.- Tomando en consideración que en la CLÁUSULA CUARTA del título de concesión antes referido, se previó la posibilidad de que dicha concesión fuera revisada periódicamente a efecto de realizar las adecuaciones al mismo, a fin de atender las necesidades surgidas con motivo del crecimiento de la ciudad y, por ende contemplar la viabilidad de aumentar los sitios de conectividad, así como buscar una infraestructura de mayor capacidad y modernidad, al igual que una mejor velocidad en el servicio de internet, lo que justifica que se realice el análisis del título de concesión mencionado, a efecto de adecuarlo a las necesidades actuales de la ciudad. -----

----- **FUNDAMENTO LEGAL:** -----

- a).- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal ..."* -----
- b).- Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: *"El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia ... "* -----
- c).- Que en el artículo 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: *"... Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas ..."* -----
- d).- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3 establece que: *"... Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como, para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno ..."* -----
- e).- Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California en su artículo 16 refiere: *"... Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones: ... III.- Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno con enfoque de género, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal..."* -----
- f).- Que en su artículo 25 Sec. VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; que a la letra dice: *"... Promover la planeación urbana incluyente de los sectores, público, privado y social para construir un proyecto de*

ciudad en donde converja la visión de un futuro común de progreso y bienestar para Tijuana...". -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO: Se ordena a la Dirección de Tecnologías de la Información del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California (D.T.1.), dependencia encargada de vigilar el cumplimiento del Título de Concesión del "Proyecto Tijuana Digital", lleve a cabo el dictamen técnico de justificación (Autorización), con el cual determine realizar las adecuaciones a la Concesión de GARCOMUNICATION S.A DE C.V., de conformidad con el artículo 17 Ter Fracción IV del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, B.C. -----

SEGUNDO: a) Se instruye a la Oficialía Mayor, a la Consejería Jurídica Municipal y a la Dirección de Tecnologías de la Información del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que lleven a cabo mesas de trabajo con los representantes de la Concesionaria a fin de llegar a puntos de acuerdo que permitan atender las adecuaciones de la Dirección de Tecnologías de la Información al Título de Concesión. -----

b) Se resuelve facultar a la Presidenta Municipal, al Secretario de Gobierno Municipal, al Oficial Mayor y a las autoridades que por materia correspondan del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efecto de que suscriban el primer convenio modificatorio del título de concesión referenciado en el considerando cuarto del presente documento, debiendo fungir como testigo la Dirección de Tecnologías de la Información. Los representantes legales de la concesionaria, atenderán las modificaciones acordadas por las partes en los rubros de: Fibra Óptica, Infraestructura (equipamiento) y Conectividad (Enlace e internet). - Incluyendo el aumento de los sitios de conectividad, así como buscar una infraestructura de mayor capacidad y modernidad, al igual que una mejor velocidad en el servicio de internet. -----

El dictamen de la DTI deberá justificar los beneficios que tendrá el Ayuntamiento de Tijuana, B.C., con motivo de las adecuaciones al Título de Concesión original. -----

TERCERO.- En los términos del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal.. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Casas Valdés Presidenta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal quien da lectura al **punto 5.1.- Dictamen XXIV-HDA-024/2023, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente a la entidad paramunicipal Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET).** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 14;**

ANTECEDENTES: -----

1.- Que el día 02 de junio del presente año, se llevó a cabo sesión ordinaria de junta de gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET); misma que incluía en el punto quinto del orden del día, el análisis y aprobación de modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

2.- Que el día 13 de junio del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio T-2059/2023, suscrito por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero

Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitud de modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

3.- Que mediante oficio IN-CAB/2079/2023, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIV-302/2023, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 06 de julio del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros. -----

SEXTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de

partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

OCTAVO. - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

NOVENO. - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar la siguiente solicitud de modificación presupuestal para el presente Ejercicio Fiscal 2023: -----

Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, según cédulas con número de folio, AE-IMDET-2023-02 y DE-IMDET-2023-02, por la cantidad de \$2,315,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N), respectivamente, que solicita el Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, con la finalidad de dar suficiencia presupuestal a diversas partidas para cubrir sus necesidades prioritarias, como lo son Vestuario y uniformes, para la compra de playeras y material deportivo para el Campamento Deportivo de Verano 2023 en diversas unidades deportivas de la entidad, Artículos deportivos, para la adquisición de “chips” utilizados para medir el tiempo de cronometraje de los atletas del Medio Maratón, así como de material deportivo necesario para el Campamento citado, Otros arrendamientos, para la contratación de servicio audiovisual para los eventos de Medio Maratón, la Milla y el Premio Municipal del Deporte 2023, Artículos metálicos para la construcción, para continuar con las jornadas de mantenimiento correctivo en las unidades deportivas, en virtud de que a la fecha se ha ejercido en su mayoría el presupuesto asignado, Construcción y mantenimiento menor de edificios, la cual se destinara para realizar los trabajos de rehabilitación de la infraestructura de la alberca techada en la unidad deportiva El Bosque, Instalación, reparación y mantenimiento de otros equipos, se requiere reparar los motores de las bombas de albercas que se encuentran en las unidades deportivas CREA y Tijuana, las cuales necesitan repararse, Ayudas sociales a personas, para incrementar la cantidad con la que se les apoyara a estas, siempre de conformidad con las UMAS establecidas en la norma técnica P-19, entre otras partidas; la disminución se aplica a las partidas Vehículos y equipo terrestre, la cual no se consideró necesario ejercer en este ejercicio fiscal, Software, no se tiene programado la compra de licencias ni programas informáticos para el presente ejercicio, Equipo de cómputo, se realizara la adquisición de computadoras con la mitad del recurso presupuestado, Aparatos deportivos, ya que no se contempla la compra de ningún aparato deportivo este año, así como en la partida Otros equipos, debido a que ya fueron adquiridos los activos necesarios y no se tiene contemplado la adquisición de más equipos, Transportación, Alimentación y Hospedaje para deportistas, recurso destinado a los “Juegos Deportivos Nacionales para Atletas con Discapacidad”, mismos que no fueron requeridos, en virtud de que la sede del

evento fue la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, los días 15 al 18 de junio pasado, Material eléctrico y Otros materiales para la construcción, de las cuales se generó ahorro presupuestal por haber recibido patrocinios en especie por parte de diversas empresas y utilizados para la mejora y mantenimiento de las unidades deportivas, entre otras partidas disminuidas. No se modifica la población atendida establecida como meta. -----
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Ampliación presupuestal según cédula con número de folio AE-IMDET-2023-02, por la cantidad de \$2,315,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N), y Disminución presupuestal mediante cédula con número de folio DE-IMDET-2023-02 por la cantidad de \$2,315,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.). -----

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

SEGUNDO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Casas Valdés Presidenta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal quien da lectura al **punto 5.2.- Dictamen XXIV-HDA-026/2023, relativo a la solicitud de modificación presupuestal y programáticas para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente a las entidades paramunicipales Organismo Municipal para la Operación municipal del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California (SITT) y Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN).** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 15; ANTECEDENTES:** -----

1.- Que el día 06 de junio del presente año, se llevó a cabo la primera sesión extraordinaria de junta de gobierno del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California; misma que incluye en el punto sexto del orden del día, el análisis y aprobación de modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

2.- Que el día 30 de junio del presente año, se llevó a cabo primera sesión extraordinaria del comité técnico del Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana; en la que se incluye en los puntos octavo, noveno y décimo del orden del día, el análisis y aprobación de modificaciones programáticas y presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

3.- Que los días 11 y 21 de julio del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio T-2472/2023 y T-2591/2023, suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitudes de modificaciones programáticas y presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023.

4.- Que mediante oficios IN-CAB/2140/2023 e IN-CAB/2150/2023, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la

documentación en referencia bajo los expedientes XXIV-307/2023 y XXIV-313/2023, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

5.- Que el día 31 de julio del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO. - Que el artículo 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que los programas que sustenten los presupuestos de egresos deberán señalar objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución. -----

SEXTO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de

partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

OCTAVO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

NOVENO.– Que el artículo 86 Fracción IV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, indica que son funciones del Presidente de la Comisión el emitir voto de calidad en caso de empate. -----

DÉCIMO.– Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

DÉCIMO PRIMERO. – Que el artículo 111, párrafo siete, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que, si no ocurre la mayoría de los regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurren. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

DÉCIMO TERCERO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones programáticas y presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023: -----

Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, según cédulas con número de folio AE-SITT-2023-01 y DE-SITT-2023-01, por la cantidad de \$615,100.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, que solicita el Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, con la finalidad de dar suficiencia presupuestal a diversas partidas, para cubrir sus necesidades prioritarias, como lo son, Medicinas y artículos farmacéuticos, para el complemento de pago de medicamentos y servicios médicos que fueron superiores a lo presupuestado, el cual se derivó de la atención de un diagnóstico de (Enfermedad Vascul ar Cerebral), Combustibles, en virtud de que los vehículos institucionales tienen mayor demanda en las jornadas de mantenimiento de instalaciones y en la cuadrilla de vigilancia las 24 horas, los 7 días de la semana, Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información, necesario para la contratación de procesamiento de información mediante el servicio SEEK, con el cual se monitorean las unidades de la entidad vía GPS, Servicio de vigilancia y monitoreo, para la contratación del servicio de radiocomunicación y procesamiento de información, el cual consta de la renta de radios para la plantilla de inspectores de vigilancia del organismo, Avalúos no relacionados con la ejecución de obras, en virtud de que las estaciones del Centro e Insurgentes no cuentan

con un seguro de daño patrimonial, se requiere realizar avalúo para cuantificar el valor de los inmuebles, para que las primas coincidan con el valor de los mismos, Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, se requiere para dar mantenimiento preventivo a la flotilla vehicular del organismo, Instalación, reparación y mantenimiento de otros equipos, para el pago de los servicios de mantenimiento adicional del switch y correctivo de los rieles del elevador de la entidad, Servicios de difusión institucional y de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet, para el pago de campañas de difusión por medios masivos, como internet, radio, tv, etc., de la puesta en marcha del programa SITT express, así como de otros proyectos, con la finalidad de que la ciudadanía conozca los servicios de este programa y sus beneficios, Pasajes aéreos, Viáticos en el país y Hospedaje en el país, se requieren para que el director general de este organismo, acompañado de su comitiva, se trasladen a la CDMX, en relación con la gestión de las observaciones administrativas de responsabilidades contractuales con Banobras, del proyecto inicial del SITT y hagan presencia ante el Subsecretario de Infraestructura de esa institución para su atención correspondiente, entre otras partidas ampliadas; la disminución por reorientación de recursos se aplica a las partidas del grupo 50000, Otros mobiliarios y equipos de administración, Equipos y aparatos audiovisuales, Software y Otros equipos, de las cuales no se tiene proyecto para el presente ejercicio fiscal, Servicio de energía eléctrica, en virtud de tener una disminución en el consumo, ya que no se está operando al 100% en todas las estaciones del sistema, Servicio de agua potable, debido a que la CESPT reintegro un saldo a favor derivado de una revisión del consumo de medidores, entre otras partidas de las cuales se generó ahorro y economías. Se informa que no se afectan metas programadas. -----

Disminución presupuestal de ingresos y egresos, según cédulas con número de folio, DIPROMUN-2023-01 y DE-PROMUN-2023-01, por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, que solicita el Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, en la partida Ingreso por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados, debido a que no se ha recaudado el ingreso estimado, en virtud de que la ciudadanía no ha respondido a las notificaciones para la regularización de sus adeudos en los fraccionamientos Conjunto Habitacional XVIII Ayuntamiento (NORDIKA) y Cañadas del Florido; la Disminución se aplica en la partida Edificación habitacional en bienes propios, derivado del ajuste de metas en la cantidad de viviendas a rehabilitar, quedando supeditada a las acciones que realice la Subdirección Jurídica respecto a recuperación de viviendas y a que la Subdirección de Vivienda cumpla con las formalidades legales de los procesos que establecen la Ley de Obra Pública, así como la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos. Se presenta modificación programática. - Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, según cédulas con número de folio AE-PROMUN-2023-01 y DE-PROMUN-2023-02, por la cantidad de \$492,956.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, que solicita el Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, con el objetivo de dar suficiencia presupuestal a diversas partidas para cubrir sus necesidades apremiantes, como son, Material eléctrico, para la instalación de un centro de carga y cableado para lámparas interiores de la entidad, Combustibles, se requiere por incremento en el consumo, debido a las campañas de titulación, gestión de cobranza

domiciliaria, incremento en las revisiones físicas a los predios para evitar sean invadidos, entre otros, Servicios de impresión, para el material requerido para la impresión de títulos de propiedad, notificaciones de cobranza y recibos de pago oficiales, Otros servicios profesionales, científicos y técnicos, se requiere para la contratación de un topógrafo que realice los deslindes y lotificaciones en los fraccionamientos administrados por esta entidad, Intereses, comisiones y servicios bancarios, para cubrir los gastos derivados de comisiones fiduciarias por la firma de títulos de propiedad de los diferentes fraccionamientos Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales, para la contratación de un proveedor externo para realizar trabajos de mantenimiento en instalaciones de la entidad, como son, pintura en interior y exterior y la reparación de 152 m2 de techo, que presenta múltiples filtraciones y goteras, otras partidas ampliadas son, Artículos de cafetería, Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración y Otros servicios generales; la Disminución se aplica por reorientación de recursos al haber generado ahorros y economías de las partidas, Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, derivado del mantenimiento mayor que se dio a las unidades oficiales al final del ejercicio anterior, Instalación, reparación y mantenimiento de otros equipos y Servicios de energía eléctrica, por ahorro generado derivado de que los primeros meses del ejercicio, la planta tratadora de aguas residuales no estuvo operando en su totalidad debido al desazolve de la red de drenaje sanitario pendiente, en el cual interviene la DOIUM, otras partidas disminuidas son, Herramientas menores, Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas y Servicios legales y en asesoría jurídica. Con la presente modificación no se afectan metas programadas. -----

El Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, solicita modificación programática al programa 89 "Vivienda y Suelo Urbano", en los Arboles de Problemas y Objetivos y en la Matriz de Indicadores, según cédulas con número de folio MAP-PROMUN-2023-06, MAO-PROMUN-2023-06 y MI-PROMUN-2023-06, mediante las cuales se solicita la creación de un indicador en el Programa Operativo Anual que refleje la equidad de género y a su vez se reduce la meta "Rehabilitación de viviendas", la cual queda en cumplimiento del 75%.. - Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, Ampliación presupuestal de egresos según cédula con número de folio AE-SITT-2023-01, por la cantidad de \$615,100.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N) y Disminución presupuestal de egresos mediante cédula con número de folio DE-SITT-2023-01, por la cantidad de \$615,100.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N), correspondiente al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023. -----

SEGUNDO.- Se aprueba al Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, Ampliación presupuestal de egresos, según cédula con número de folio AE-PROMUN-2023-01, por la cantidad de \$492,956.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), Disminución presupuestal de ingresos según cédula con número de folio DI-PROMUN-2023-01, por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y Disminuciones presupuestales de egresos, según cédulas con número de folio DE-PROMUN-2023-01 y DE-PROMUN-

2023-02, por la cantidad de \$742,956.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023. -----

TERCERO.- Se aprueba al Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, modificación programática mediante cédulas con números de folio MAP-PROMUN-2023-06, MAO-PROMUN-2023-06 y MI-PROMUN-2023-06, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones programáticas y presupuestales, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

CUARTO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Casas Valdés Presidenta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal quien da lectura al **punto 5.3.- Dictamen XXIV-HDA-027/2023, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 16; ANTECEDENTES:** -----

1.- Que los días 12, 20, 21, 27 y 28 de julio del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió los oficios T-2489/2023, T-2593/2023, T-2605/2023, T-2606/2023, T-2615/2023, T-2672/2023 y T-2748/2023, suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

2.- Que mediante oficios IN-CAB/2143/2023, IN-CAB/2146/2023, IN-CAB/2148/2023 IN-CAB/2149/2023, IN-CAB/2151/2023, IN-CAB/2154/2023 e IN-CAB/2156/2023, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes XXIV-308/2023, XXIV-310/2023, XXIV-311/2023, XXIV-312/2023, XXIV-314/2023, XXIV-315/2023 y XXIV-316/2023, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 31 de julio del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO. – Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SEXTO. – Que el artículo 86 Fracción IV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, indica que son funciones del Presidente de la Comisión el emitir voto de calidad en caso de empate. -----

SÉPTIMO.– Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

OCTAVO.– Que el artículo 111, párrafo siete, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que, si no ocurre la mayoría de los regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurran. --

NOVENO. - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023: -----

Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número folio A-14-01-27 y D-14-01-24, por la cantidad de \$15,660.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, que solicita la Consejería Jurídica Municipal, con el objetivo de crear suficiencia presupuestal en la partida Materiales complementarios, la cual se requiere para la instalación de persianas en la oficina del titular y sala de juntas, a afecto de cubrir sus necesidades y cumplir de manera óptima con las funciones inherentes a esa Consejería; se Disminuye la partida de Otros materiales y artículos de construcción y reparación, en virtud de se realizaron los ajustes pertinentes

para cubrir las necesidades de esta partida, para lo que resta del presente ejercicio fiscal. No hay variación en los indicadores de este Programa. - - - - -

Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número folio A-14-02-28 y D-14-02-25, por la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, que solicita la Consejería Jurídica Municipal, con la finalidad de contar con suficiencia presupuestal en la partida Arrendamiento de equipo de transporte, requerida para arrendar un vehículo utilitario de tipo vagoneta, para que el titular de la dependencia se traslade en tiempo a las diversas reuniones y actividades que se requieran, toda vez que los vehículos asignados a esta dependencia son utilizados en tareas de mensajería, traslados en atención de diligencias oficiales dentro y fuera del municipio de Tijuana, como lo son, a juzgados y tribunales locales, a la Fiscalía del Estado, diligencias ante el Tribunal de Arbitraje del Estado de B.C. y ante el Tribunal Agrario del Estado con residencia en la ciudad de Ensenada B.C.; se Disminuye la partida de Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable, en virtud de se realizaron los ajustes pertinentes para cubrir las necesidades de esta partida, para lo que resta del presente ejercicio fiscal. No presenta variación en los indicadores de este programa. - - - -

Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número de folio A-31-01-30 y D-31-01-27, por la cantidad de \$5,624,716.41 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 41/100 M.N.) respectivamente, que solicita la Dirección de Bomberos Tijuana, con el objetivo de crear suficiencia presupuestal en la partida Vehículos y equipo terrestre, requerida para adquirir dos unidades tipo pipas, una unidad tipo pick up, para el personal operativo y una unidad tipo sedán, para la Subdirección Técnica, con la finalidad de fortalecer el padrón vehicular de esta Dirección y responder de forma más eficiente a los llamados de emergencia de la ciudadanía; se Reorienta el recurso de las partidas Ropa de protección personal, lo cual es viable en virtud de que Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana apoyará a esta Dirección con la dotación de uniformes y equipo al personal operativo, Embarcaciones, se tiene proyectada la adquisición de un equipo tipo remolque, por lo cual solo se deja la disponibilidad necesaria para realizar esta adquisición en este ejercicio fiscal, Otros equipos de transporte, en virtud de que no se tiene contemplada adquisición de otros equipos para el presente ejercicio. No se afectan indicadores de este programa. - - - - -

Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número de folio A-37-02-22 y D-37-01-19, por la cantidad de \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, que solicita la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, con la finalidad de contar con el recurso necesario en la partida Otros servicios de apoyo administrativo, para el pago de las publicaciones de las convocatorias de Licitaciones Públicas Nacionales en el Diario Oficial de la Federación, conteniendo las bases de participación para los interesados de las obras a ejecutarse con recursos federales, que se han otorgado a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, los cuales son "Fondo de Pavimentación del Ramo 23 Federal" y "Programa Emergente de Bacheo"; así mismo la publicación de las obras con recurso propio de licitación pública, las cuales deben difundirse en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación de la ciudad; Se disminuye la partida Arrendamiento de maquinaria y herramientas, reorientando el recurso para cubrir necesidades apremiantes de la Dirección

de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, sin afectar la operatividad de la Dirección de Administración Urbana, ya que el recurso remanente en esta partida, se considera suficiente para llevar a buen término el presente ejercicio fiscal. No se ve afectado el porcentaje programado de metas. -----

Ampliación presupuestal de egresos, mediante cédula con número de folio A-37-03-31, por la cantidad de \$387,039.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que solicita la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, en las partidas Refacciones y accesorios menores de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración e Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración, con la finalidad de contar con el recurso necesario para otorgar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los 30 equipos de aire acondicionado de las direcciones adscritas a esta Secretaría, contando así con equipos eficientes para que el personal realice sus actividades en espacios dignos y adecuados. -----

Disminución presupuestal de egresos, mediante cédula con número de folio D-37-02-28, por la cantidad de \$97,039.00 (NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que solicita la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, en diversas partidas, como son Pasajes aéreas, Pasajes terrestres, Viáticos en el país, Hospedaje en el país, Herramientas menores, Arrendamiento de maquinaria y herramientas y Servicios de impresión; reorientando el recurso a cubrir las necesidades más apremiantes de las direcciones adscritas a esta Secretaría, para el mantenimiento y reparación de sus aires acondicionados. Esta modificación no afecta el porcentaje de metas programadas. -----

Disminución presupuestal de egresos, mediante cédula con número de folio D-38-01-29, por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, que solicita la Dirección de Administración Urbana, en las partidas Cal, yeso y productos de yeso y Materiales complementarios, reorientando el recurso para atender necesidades apremiantes de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental y sus direcciones. No se afecta el porcentaje programado de metas. -----

Disminución presupuestal de egresos, mediante cédula con número de folio D-44-04-30, por la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, que solicita la Dirección de Servicios Públicos Municipales en sus partidas Cal, yeso y productos de yeso, Servicios de impresión y Servicios de recolección y manejo de desechos, estos recursos serán destinados a cubrir las necesidades de mantenimiento y reparación de los aires acondicionados de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental y sus áreas; con el recurso remanente en estas partidas se llevará a buen término el presente ejercicio fiscal. La presente modificación no afectará la operatividad de esta Dirección, ni los porcentajes de las metas programadas. -----

Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número de folio A-67-01-26 y D-67-01-23, por la cantidad de \$164,500.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, que solicita la Delegación Otay Centenario, con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en la partida Otros materiales y artículos de construcción y reparación, necesaria para la compra de material para dar mantenimiento a los señalamientos, cruceros peatonales de escuelas primarias y secundarias, guarniciones, camellones y topes de las calles de esta demarcación municipal;

Se disminuyen las partidas de Productos minerales no metálicos, Madera y productos de madera, Artículos metálicos para la construcción y Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados, en virtud de contar con saldo suficiente en estas para cubrir las necesidades de la delegación. No se afectan las actividades en la apertura programática. -----

Transferencia presupuestal de egresos, mediante cédula con número de folio T-44-01-05, por la cantidad de \$5,300,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que solicita la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con la finalidad de dar suficiencia presupuestal a la partida Tiempo extraordinario, para el pago por este concepto, al personal de la Subdirección de Limpia que realiza la tarea de recolección de residuos sólidos urbanos en horarios extendidos, debido al crecimiento de la población e incremento de establecimientos con actividad económica; la Reducción se aplica a la partida Días festivos, toda vez que el recurso será destinado a cubrir las necesidades apremiantes de esta Dirección, priorizando el pago de tiempo extraordinario al personal de la Subdirección de Limpia; No afecta su operatividad, ni las metas programadas para el presente ejercicio fiscal.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueban Ampliaciones presupuestales de egresos, según cédulas con número de folio A-14-01-27, A-14-02-28, A-31-01-30, A-37-02-22, A-37-03-31 y A-67-01-26, por la cantidad de \$ 6,559,915.41 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 41/100 M.N.) y Disminuciones presupuestales de egresos mediante cédulas con número de folio D-14-01-24, D-14-02-25, D-31-01-27, D-37-01-19, D-37-02-28, D-38-01-29, D-44-04-30 y D-67-01-23, por la cantidad de \$ 6,559,915.41 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 41/100 M.N.), correspondiente al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C.

SEGUNDO.- Se aprueba Transferencia presupuestal de egresos, según cédula con número de folio T-44-01-05, por la cantidad de \$ 5,300,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), correspondiente al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Casas Valdés Presidenta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal quien da lectura al **punto 5.4.- Dictamen XXIV-HDA-028/2023, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.**

Agregándose a la presente acta como **apéndice número 17; ANTECEDENTES:** -----

1.- Que los días 28 de julio y 02 de agosto del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió oficios T-2751/2023 y T-2805/2023, suscritos por el C. Raymundo

Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

2.- Que mediante oficios IN-CAB/2157/2023 e IN-CAB/2165/2023, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes XXIV-317/2023 y XXIV-325/2023, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 02 de agosto del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SEXTO. - Que el artículo 86 Fracción IV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, indica que son funciones del Presidente de la Comisión el emitir voto de calidad en caso de empate. -----

SÉPTIMO.– Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. - - - - -

OCTAVO.– Que el artículo 111, párrafo siete, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que, si no ocurre la mayoría de los regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurren. - -

NOVENO. - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023: - - - - -

Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número folio A-21-01-32 y D-21-03-32, por la cantidad de \$12,360,000.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, que solicita la Secretaría de Gobierno Municipal, con la finalidad de contar con el recurso necesario en las partidas, Otros equipos menores diversos, para consolidar una compra de sillas secretariales para las diversas áreas de trabajo de esta Secretaría, Material de limpieza, para continuar dotando de insumos al área de intendencia de la Dirección de Servicios Generales de la Oficialía Mayor, la cual brinda el apoyo de limpieza de las oficinas de esta dependencia, Otros arrendamientos, con la finalidad de arrendar mobiliario diverso como baños portátiles, mesas, sillas y carpas, para estar en condiciones de atender los programas y campañas de la Secretaría, Servicio de apoyo administrativo y fotocopiado, requerido por la Oficialía del Registro Civil, para el empastado de los distintos libros de actos del estado civil de las personas, los cuales son integrados de manera mensual, Servicio de impresión, en la que se solicitan \$12,000,000.00 de pesos, argumentando que durante el presente ejercicio fiscal, esta Secretaría ha experimentado un aumento significativo en la demanda de materiales impresos, generando que a la fecha se haya ejercido aproximadamente el 88% del presupuesto autorizado, por lo que resulta necesaria la presente solicitud para garantizar la continuidad y difusión de los programas de la Secretaría y de las Delegaciones Municipales, tales como Bye bye baches, Ponle dedo al basurero, entre otros; así como la adquisición de Material informativo, necesario para el desarrollo del segundo informe de gobierno de la alcaldesa Montserrat Caballero Ramírez. Las adquisiciones más relevantes de este rubro son, Libros interactivos, Formatos únicos de certificación de actos del estado civil de las personas, Folletos y material interactivo e Impresión sobre lonas, además se amplían las partidas de Materiales y útiles de oficina, Utensilios para el servicio de alimentación, Herramientas menores y Otros servicios de apoyo administrativo; se Disminuyen las partidas de Pasajes Aéreos, Viáticos en el país, Hospedaje en el país, Viáticos en el extranjero y Reuniones de trabajo, toda vez que disponen del presupuesto necesario para hacer frente a las necesidades de la Secretaría para lo que resta del presente ejercicio fiscal; otra partida a disminuir es Arrendamiento de Equipo de transporte, por un monto de \$12,000,000.00 de pesos, toda vez que cuenta con el recurso suficiente para solventar los compromiso adquiridos, lo que permite reorientar el presupuesto para la atención de las necesidades más apremiantes de esta Secretaría y su operatividad. No se afecta las metas programadas para el presente ejercicio fiscal. - - - - -

Ampliación presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio A-44-04-35, por la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que solicita la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con la finalidad de dar suficiencia presupuestal a la partida Tiempo extraordinario, para contar con el recurso necesario para el pago de tiempo extraordinario del personal de la Subdirección de Limpia, esto para atender la tarea prioritaria de recolección de residuos sólidos urbanos de origen doméstico en la entidad, entre otros servicios. -----

Disminución presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio D-21-04-35, por la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que solicita la Secretaría de Gobierno Municipal, toda vez que dicha partida dispone del presupuesto necesario para hacer frente a las necesidades de la Secretaría, durante el resto del presente ejercicio fiscal, permitiendo reorientar el presupuesto en los programas requeridos de este Ayuntamiento de Tijuana. -----

No afecta las metas programadas ya que se seguirán realizando las actividades programadas para este ejercicio fiscal.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO. - Se aprueba Ampliación presupuestal de egresos, según cédulas con número de folio A-21-01-32 y A-44-04-35, por la cantidad de \$14,360,000.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y Disminución presupuestal de egresos mediante cédulas con número de folio D-21-03-32 y D-21-04-35, por la cantidad de \$14,360,000.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de la modificación presupuestal, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

SEGUNDO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Hace uso de la voz el Regidor Juan Carlos Hank Krauss; gracias Secretario, Alcaldesa, compañeros, y compañeras, tomo la palabra para referirme al dictamen XXIV-HDA-028-2023, mediante el cual, se solicita una modificación presupuestal de diversas partidas a fin de adquirir sillas secretariales, material de limpieza insumos al área de intendencia además de cubrir el costo del arrendamiento de balos portátiles, mesas sillas y carpas, así como el servicio de apoyo administrativo, empastado y fotocopiado, requerido por la Oficialía del Registro Civil, de igual manera se pretende dar suficiencia presupuestal a la partida de tiempo extraordinario, para el pago del personal de la Subdirección de limpia, lo cual permitir a Servicios Públicos Municipales continuar dando el servicio de recolección de basura de manera regular, concuerdo que es necesario dar los elementos que permita a los funcionarios hacer su trabajo, dado que es un servicio prioritario para la sociedad tijuanense, de los 14 millones 360 mil pesos, se destinan 2 millones 360 mil para lo que acabo de comentar, por otro lado quiero referirme a la solicitud de las Secretaria de Gobierno Municipal, para de nuevo tener una ampliación presupuestal y destinar 12

millones de pesos a servicios de impresión, dado que a la fecha han ejercido al rededor del 88% del presupuesto autorizado en materiales impresos para el ejercicio fiscal 2023, sería importante saber que materiales ha requerido, el gasto de dicho presupuesto, ya que solicitan que se destine millones de pesos mas en material informativo e impresión de lonas para el segundo informe de gobierno de este honorable Ayuntamiento y es en este punto donde externo mi desacuerdo, la comunicación es el respaldo para la difusión e información de las acciones de gobierno pero ni sustituye a las mismas, el gasto comunicacional que se ha manejado en esta administración lejos de sumarse a la política de autoridad representa un gasto innecesario cuando se tienen ya amplios presupuesto en inversión mediática y digital que implica menos contaminación de la imagen urbana y medio ambiente, Tijuana enfrenta muchos retos que no se resuelven con lonas para espectaculares o publicidad, esos recursos deberían ser destinados para atender otras prioridades como el problema de seguridad, tenemos a la familias tijuanense angustiadas porque han perdido sistemáticamente la tranquilidad, también hay carencia de servicios en diversas zonas de la ciudad y sobre todo deficiencia en recurso para la asistencia social, especialmente para los grupos de población más vulnerables, por eso, quiero subrayar esos 12 millones de pesos de los ciudadanos que deberían de ser asignados a partidas de asistencia social, que mucho beneficiarían a los tijuanense, en esa lógica invito a mis compañeras y compañeros ediles a que si facilitemos la labor administrativa del gobierno municipal en todo lo que respeta a la atención prioritaria de la sociedad, mas no, es asignado más presupuesto para gastos innecesarios, la rendición de cuentas es una obligación de cada uno de nosotros, pero no tiene por qué costarle ni afectarle al bolsillo de los tijuanenses, es cuanto. - - - - -

Manifiesta su razonamiento el Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez; muchas gracias, agradezco Presidenta por una parte, que estamos haciendo ahí con Servicios Públicos, equipando a todas las Delegaciones para las personas con discapacidad, que ya están haciendo muy bien y te vamos a invitar a esos recorridos, una parte que se destinara y que no teníamos ahí presupuesto y el Oficial Mayor el Licenciado Machain, agradecerle ese gesto, porque te van agradecer mucho ese grupo vulnerable de las personas con discapacidad y ya llevamos dos Delegaciones han hecho las mejoras que nos pedían, el mismo subcomité de discapacidad y que no lo podíamos hacer si no con los protocolos y los lineamientos que ellos tienen, muchas gracias. - - - - -

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz al Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria quien da lectura al **punto 5.5.- Dictamen XXIV-GLMR-038/2023, relativo a la iniciativa de acuerdo para la reforma a los artículos 19 y 20 del Reglamento de las entidades paramunicipales y el artículo 34 del Reglamento interno del Instituto Municipal de participación Ciudadana.** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 18; ANTECEDENTES:** - - - - -

1.- Por oficio número IN-CAB/1649-2023 signado el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés y despachado el mismo día, el Secretario de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente registrado bajo el número XXIV-240/2023, *relativo al Proyecto de Iniciativa de Acuerdo para*

la Reforma a los artículos 19 y 20 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales; y el artículo 34 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana; a fin de establecer que las juntas de gobierno y los subcomités delegacionales y sectoriales puedan sesionar de manera virtual documento que fue recibido en esta Comisión el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. -----

2.- El proyecto de reforma reglamentaria aludido en el numeral precedente fue presentado a iniciativa de la Regidora Sandra Betsaida Magaña Ríos, Presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte de este XXIV Ayuntamiento. -----

3.- El día nueve de marzo de dos mil veintitrés, las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el ámbito de la competencia que les otorga el *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, celebraron su décima cuarta sesión de la propia Comisión, con la finalidad de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- En mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en su fracción II, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, “de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”, en tanto que el segundo párrafo del numeral 76 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, prescribe que el Municipio “posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia” y el 77 de la Ley Cimera Estatal establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la propia del Estado. -----

SEGUNDO.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

TERCERO.- Las fracciones I y II del apartado A del artículo 82 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, disponen como atribución del Ayuntamiento, el reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, siendo esta una disposición contenida en la misma Carta Magna, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, y modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales. -----

CUARTO.- Por su parte, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en la fracción I del artículo 3, establece que: "...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno". -----

QUINTO.- En esa misma tesitura, la Ley en comentario, en su artículo 18, dispone que: "Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios". En el mismo ordenamiento, en el artículo 19, se establece que "los Ayuntamientos expedirán un reglamento interno que establezcan las funciones y obligaciones de los Múncipes y organice el funcionamiento del órgano de gobierno". - - - -

SEXTO.- En los términos de los artículos 5 y 9 del ordenamiento que se viene citando, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede.

SÉPTIMO.-El artículo 33 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser, entre otras; la expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos (Fr. I); en tanto que el 91 del mismo ordenamiento municipal en sus fracciones I y XII, dispone que son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal y en general aquellas que el Cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- La iniciativa referida trata sobre la modificación a los artículos 19 y 20 del *Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California*, como también el artículo 34 del *Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California* con la finalidad de adoptar la modalidad de sesiones virtuales para llevar a cabo las sesiones del Órgano de Gobierno. -----

NOVENO.- El *substratum* de la siguiente propuesta se apega a la tendencia normativa que ya se encuentra reconocida en el *Reglamento Interno y de Cabildo*, cuyos artículos 54 y 111, regulan la posibilidad de celebrar sesiones virtuales de Cabildo y de las Comisiones Edilicias cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor, sea imposible que sus integrantes se reúnan de manera presencial. -----

----- **EXPOSICION DE MOTIVOS** -----

PRIMERO.- Señala la edil inicialista que esta reforma tiene como objetivo principal el reformar los artículos 19 y 20 del *Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California* y el artículo 34 del *Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana Baja California*, para establecer que las Juntas de Gobierno de las Entidades Paramunicipales y los Subcomités Delegacionales y Sectoriales del Instituto Municipal de Participación Ciudadana puedan celebrar sesiones virtuales, propuesta que se apega al ámbito de la competencia municipal, pues su propia estructura se apoya en la facultad reglamentaria de que se encuentra investida el Ayuntamiento sin invadir la esfera competencial estatal o federal. - - - - -

SEGUNDO.- Argumenta la inicialista que la incorporación de medios tecnológicos a los servicios brindados por el Estado, ha permitido una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones. En los años recientes, cada vez son más las instituciones públicas que recurren a los medios electrónicos para acelerar distintos procesos en la función pública. -

TERCERO.- Incluso otras autoridades públicas han adoptado la modalidad virtual, entre las que se encuentran, por mencionar algunas; las cámaras del Congreso de la Unión, el Poder Judicial de la Federación y algunos congresos locales como el de Baja California, que han transitado al establecimiento de sesiones virtuales. - - - - -

CUARTO.- En esta tesitura, el artículo 9 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado de Baja California*, regula que cuando por caso fortuito o causas de fuerza mayor que imposibiliten que las y los diputados puedan reunirse a sesionar de manera presencial, por haberse decretado una medida de seguridad por la autoridad competente, el presidente de la Mesa Directiva o los presidentes de las comisiones de trabajo, por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, podrán convocar a los diputados a sesión virtual de pleno o de comisiones respectivamente, con el propósito de evitar poner el riesgo la salud del público en general, así como de los legisladores y del personal que labora en el Congreso del Estado, debiendo hacerlo por escrito o vía electrónica, especificando únicamente los temas a tratar, por tratarse de una ocasión extraordinaria. - - - - -

QUINTO.- Por ello es de suma importancia el contemplar e impulsar la modernización administrativa a fin de lograr construir una corresponsabilidad real entre gobierno y sociedad, privilegiando el uso constante de nuevas formas para desarrollar las funciones públicas y hacerlas más accesibles a la ciudadanía, por lo que aplicado este concepto al quehacer gubernamental, constituye un conjunto de ideas para impulsar cambios positivos y métodos para el buen funcionamiento. - - - - -

SEXTO.- En esta tesitura, la propuesta de reforma a los artículos 19 y 20 del *Reglamento de las entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California* y al artículo 34 del *Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California*, se muestra en el esquema de abajo con la redacción vigente de las disposiciones que se pretenden modificar y en la columna derecha el texto reformado: - - - - -

REGLAMENTO DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

VIGENTE	REFORMA
ARTÍCULO 19.- ...	ARTÍCULO 19.- ...

	<p>Quando por caso fortuito o causa de fuerza mayor sea imposible que los integrantes del órgano de gobierno puedan reunirse de manera presencial, por haberse decretado una medida de seguridad sanitaria por la autoridad correspondiente o bien por haberse presentado una situación imprevista que sea justificada, se podrá convocar a sesión virtual, debiendo hacerse por escrito o vía electrónica, especificando únicamente los temas a tratar, por ser una ocasión extraordinaria.</p> <p>Serán también consideradas las sesiones mixtas; las que se llevarán a cabo en el caso de que alguno de los integrantes no pueda asistir a una de las sesiones presenciales y sí pueda hacerlo de manera virtual.</p>
<p>ARTÍCULO 20.- El quórum para sesionar en las sesiones del Órgano de Gobierno se dará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente el presidente.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 20.- El quórum para sesionar en las sesiones presenciales, virtuales o mixtas del Órgano de Gobierno se dará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente el presidente.</p> <p>...</p>

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

VIGENTE	REFORMA
<p>ARTÍCULO 34.- Las sesiones de los comités delegacionales y sectoriales se llevaran a cabo de conformidad con la siguiente mecánica:</p> <p>I. a la XIII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 34.- Las sesiones de los subcomités delegacionales y sectoriales se llevaran a cabo de conformidad con la siguiente mecánica:</p> <p>I. a la XIII. ...</p> <p>Quando por caso fortuito o causa de fuerza mayor, sea imposible que los integrantes de los subcomités delegacionales y sectoriales puedan reunirse de manera presencial, por haberse decretado una medida de seguridad sanitaria por la autoridad correspondiente o bien por haberse presentado una situación imprevista que sea justificada, se podrá convocar a sesión virtual, debiendo hacerse por escrito o vía electrónica, especificando</p>

	<i>únicamente los temas a tratar, por ser una ocasión extraordinaria.</i>
--	--

SÉPTIMO.- Es en este sentido que la reforma propuesta busca instrumentar un nuevo mecanismo en beneficio de las sesiones de las juntas de gobierno por medio de reuniones virtuales o en su caso mixtas, para que en caso de que existan situaciones imprevistas o por medida sanitaria, éstas puedan llevarse a cabo de manera virtual. -----

En atención a los motivos precedentes y en virtud del expediente XXIV-240/2023 turnado por la Secretaría de Gobierno Municipal para el dictamen correspondiente, los ediles integrantes de esta Comisión consideran procedente aprobar la iniciativa en términos de la argumentación presentada y someter a la consideración de ese H. Cuerpo Edilicio el presente dictamen en atención a los siguientes: -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Resulta fundamento del presente dictamen, además de los señalados de manera específica en el cuerpo del mismo, lo señalado en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 76, 77, 82 apartado A fracciones I y II inciso a) y 83 fracción XIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*; 2, 3, 4, 5, 9 y 18 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*; artículos 83, 90 fracción I, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- El Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba la adición de un segundo y tercer párrafos al artículo 19 y la reforma al párrafo primero del 20 del *Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California*, para quedar como sigue: -----

Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California -----

ARTÍCULO 19.- ...-----

Cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor sea imposible que los integrantes del órgano de gobierno puedan reunirse de manera presencial, por haberse decretado una medida de seguridad sanitaria por la autoridad correspondiente o bien por haberse presentado una situación imprevista que sea justificada, se podrá convocar a sesión virtual, debiendo hacerse por escrito o vía electrónica, especificando únicamente los temas a tratar, por ser una ocasión extraordinaria. ---

Serán también consideradas las sesiones mixtas; las que se llevarán a cabo en el caso de que alguno de los integrantes no pueda asistir a una de las sesiones presenciales y sí pueda hacerlo de manera virtual. -----

ARTÍCULO 20.- El quórum para sesionar en las sesiones ***presenciales, virtuales o mixtas*** del Órgano de Gobierno se dará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente el presidente. -----

...-----

SEGUNDO.- Se aprueba la reforma del proemio y la adición de un párrafo final al artículo 34 del *Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California*, para quedar como sigue: -----

Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California -----

ARTÍCULO 34.- Las sesiones de los **subcomités** delegacionales y sectoriales se llevaran a cabo de conformidad con la siguiente mecánica: -----

I. a la XIII. -----

Cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor, sea imposible que los integrantes de los subcomités delegacionales y sectoriales puedan reunirse de manera presencial, por haberse decretado una medida de seguridad sanitaria por la autoridad correspondiente o bien por haberse presentado una situación imprevista que sea justificada, se podrá convocar a sesión virtual, debiendo hacerse por escrito o vía electrónica, especificando únicamente los temas a tratar, por ser una ocasión extraordinaria. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y en la *Gaceta Municipal* en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California*. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz al Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria quien da lectura al **punto 5.6.- Dictamen XXIV-GLMR-040/2023, relativo al proyecto de reforma al artículo 30 y 34 fracción I, IV, V, VII, XI, X, XI Y XIII del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California.** Agregándose a la presente acta como **apéndice número 19; ANTECEDENTES:** -----

1.- Por oficio número IN-CAB/1759/2023 signado el trece de marzo de dos mil veintitrés y despachado el trece del mismo mes, el Secretario de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente registrado bajo el número XXIV-250/2023, relativo a la reforma a los artículos 30 y 34 fracción I, IV, V, VII, X, XI y XIII del *Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California*; oficio que fue recibido en la misma fecha en esta Comisión. -----

2.- El proyecto de reforma reglamentaria aludido en el numeral precedente fue presentado a iniciativa de la Regidora Marisol Hernández Sotelo, presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud de este H. XXIV Ayuntamiento. -----

3.- El día veintiuno de abril de dos mil veintitrés, las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el ámbito de la competencia que les otorga el *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, celebraron su decimoquinta sesión ordinaria de la propia Comisión, con la finalidad de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y

una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: - - - - -

- - - - - **CONSIDERANDOS** - - - - -

PRIMERO.- En mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en su fracción II, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, “de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”, en tanto que el segundo párrafo del numeral 76 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, prescribe que el Municipio “posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia” y el 77 de la Ley Cimera Estatal establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la propia del Estado. - - - - -

SEGUNDO.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Las fracciones I y II del apartado A del artículo 82 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, disponen como atribución del Ayuntamiento, el reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, siendo esta una disposición contenida en la misma Carta Magna, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, y modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales. - - - - -

CUARTO.- Por su parte, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en la fracción I del artículo 3, establece que: “...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. - - - - -

QUINTO.- En esa misma tesitura, la Ley en comentario, en su artículo 18, dispone que: “Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios”. - - - - -

SEXTO.- En los términos de los artículos 5 y 9 del ordenamiento que se viene citando, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede.

SEPTIMO.- El artículo 33 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser, entre otras; la expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos (Fr. I); en tanto que el 91 del mismo ordenamiento municipal en sus fracciones I y XII, dispone que son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal y en general aquellas que el Cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- De la lectura del texto de los numerales que se proponen modificar, tras un análisis por parte de los regidores que integran ésta Comisión; se concluye la pertinencia de la reforma a los artículos 30 y 34 fracción I, IV, V, VII, X, XI y XIII del *Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California*. -----

----- **EXPOSICION DE MOTIVOS** -----

PRIMERO.- Señala la edil inicialista que una de las labores de los ediles, y de las más importantes es la de mantener, en el ámbito de sus competencias, actualizado y funcional el marco jurídico que sienta las bases de la administración pública municipal, por lo que resulta necesario el análisis constante y permanente de la normatividad municipal vigente de las instituciones. -----

SEGUNDO.- Argumenta la inicialista que de conformidad con el artículo 1 del *Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California*, el objetivo del ya mencionado instituto es el de promover a través de la organización del gobierno municipal, la participación ciudadana en los proyectos comunitarios, establecer los mecanismos para la integración y funcionamiento de los Subcomités Delegacionales y Sectoriales. -----

TERCERO.- Dicho lo anterior, es necesario actualizar y armonizar nuestra normatividad vigente, respecto a lo previsto por el artículo 30 del *Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana*, toda vez que el mismo estatuto se prevé cómo se conformarán los Subcomités Sectoriales. -----

CUARTO.- Continuando con este mismo orden de ideas, es del todo razonable que se integre el Subcomité Sectorial para la Protección de la Niñez y Adolescencia y así forme parte de los Subcomités Sectoriales que se establecen en el artículo 30 del *Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California*; esto derivado de que son instancias del propio instituto que están formadas con la participación de representantes de organismos de la sociedad civil, colegios de profesionistas, clubes de servicio y barras de profesionistas, entre otros, que interactúan con directores de las

dependencias municipales, los regidores y funcionarios del IMPAC; todo lo anterior sin omitir que deberán de existir la cantidad de subcomités como sean necesarias en función de las áreas del desarrollo municipal. -----

QUINTO.- En este orden de ideas, las principales atribuciones de la Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia son precisamente fomentar, promover, prever, analizar, vigilar y apoyar el interés superior de la niñez y adolescencia, situación que resulta verdaderamente imperante, el dar inicio a los trabajos con la sociedad y la comunidad a través del Subcomité Sectorial para la Protección de la Niñez y Adolescencia siendo el objetivo prioritario el fortalecimiento de los valores y el apoyo a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. -----

SEXTO.- Con la reforma al artículo 30 del ya mencionado reglamento se busca en todo momento promover e impulsar el ejercicio, protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la participación ciudadana y que en el marco de su competencia establece la *Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes*, así como la *Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California*. -----

SÉPTIMO.- Derivado del análisis por parte de las regidoras y los regidores integrantes de la Comisión, se consideró necesaria una reforma al artículo 30 del *Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California*, a efecto de integrar el Subcomité de Protección a la Niñez y Adolescencia y, en mérito de armonización con las diversas comisiones del H. Cabildo, considerar también un Subcomité Sectorial de Vialidad y Movilidad Urbana, así como un Subcomité Sectorial de Diversidad e Inclusión; todo esto derivado de las necesidades presentadas dentro de la sociedad civil. -----

OCTAVO.- Con miras a eficientar los procedimientos seguidos en el desarrollo de las sesiones de los comités delegacionales y sectoriales, se plantea la reforma al artículo 34 del *Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California*, ya que éste establece el procedimiento a seguir cuando se trate de las sesiones de dichos comités, en el procedimiento vigente no se prevén los tiempos de espera para conformar el quórum legal y tampoco prevé qué sucederá cuando fenezca dicho período de tiempo y no se reúna el citado quórum. -----

NOVENO.- Aunado a lo anteriormente mencionado, no se establece la opción de participar y llevar a cabo la sesión vía remota en la plataforma digital, para aquellos integrantes del Comité Delegacional o Subcomité Sectorial que por alguna razón no pueda asistir o acudir de manera presencial a dichas sesiones, para los efectos de que éstas a su vez, tengan validez oficial en la conformación del quórum legal. -----

DÉCIMO.- En esta tesitura, la propuesta consiste en la reforma a los artículos 30 y 34 fracciones I, IV, V, VII, X, XI y XIII del *Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California*. -----

En el esquema de abajo se muestra la redacción vigente de las disposiciones que se pretenden modificar y en la columna derecha el texto reformado: -----

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

VIGENTE	REFORMA
---------	---------

<p>ARTÍCULO 30.-... I a la XIII; XIV. Seguridad, y</p> <p>XV. Los demás subcomités sectoriales, que producto de la organización social, demanden de la atención por parte de IMPAC, en su calidad de Secretarios de Actas.</p>	<p>ARTÍCULO 30.-... I a la XIII; XIV. Seguridad; XV. Protección a la Niñez y Adolescencia; XVI. Vialidad y Movilidad Urbana; XVII. Diversidad e Inclusión, y XVIII. Los demás subcomités sectoriales, que producto de la organización social, demanden de la atención por parte de IMPAC, en su calidad de Secretarios de Actas.</p>
<p>ARTÍCULO 34.- Las sesiones de los comités delegacionales y sectoriales se llevarán a cabo de conformidad con la siguiente mecánica:</p> <p>I. Las sesiones se llevarán a cabo de acuerdo con el calendario previamente aprobado por el subcomité;</p> <p>II. a la III. ...</p> <p>IV. Se manejarán tiempos para la participación de los vocales, con el fin de llevar un control de la sesión y del horario.</p> <p>V. Para llevar a cabo la reunión deberá haber quórum legal (mitad más uno);</p>	<p>ARTÍCULO 34.- Las sesiones de los subcomités delegacionales y subcomités sectoriales se llevarán a cabo de conformidad con la siguiente mecánica:</p> <p>I. Las sesiones se llevarán a cabo de acuerdo con el calendario previamente aprobado por el subcomité delegacional o subcomité sectorial y será acordado en la primera sesión de cada año;</p> <p>II. a la III. ...;</p> <p>IV. Se manejarán tiempos de 5 (cinco) minutos para la participación de los vocales en cada tema comprendido en el Orden del Día correspondiente, con el fin de llevar un control de la sesión y del horario;</p> <p>V. Para llevar a cabo la sesión deberá haber quórum legal (mitad más uno). <i>Pasados 30 (treinta) minutos de la hora pactada para que fuese realizada la sesión, si no concurriese la mayoría (la mitad más uno) de los integrantes del subcomité delegacional o subcomité sectorial, se realizará una segunda convocatoria, la cual deberá de señalarse en la convocatoria inicial, indicando lugar, hora y fecha para sesionar, misma que deberá de desahogarse a más tardar al siguiente día hábil, y se sesionará con los integrantes del subcomité sectorial o subcomité delegacional presentes en ese momento, celebrando válidamente la sesión. Así mismo, se deberá de indicar en</i></p>

<p>VI. ...;</p> <p>VII. Si un vocal falta más de 3 (tres) veces seguidas sin justificación, será dado de baja;</p> <p>VIII. ...;</p> <p>IX. Se levantará el acta de cada sesión, a la cual se le anexara la lista de asistencia, el Orden del Día y la correspondencia recibida;</p> <p>X. El subcomité calendarizara sus sesiones, indicando lugar, fecha y hora;</p> <p>XI. Para que tenga validez legal la sesión deberá estar presente el Secretario de Actas y puede iniciarse cuando exista el quórum ya citado, con la presencia del Coordinador y el Secretario Técnico o cuando se encuentre alguno de estos dos funcionarios y el Secretario de Actas;</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. Son vocales con derecho a voz y voto los ciudadanos que estén debidamente acreditados ante el IMPAC.</p>	<p>la convocatoria de que se trate, que dicha sesión podrá llevarse vía remota de manera virtual, en la plataforma digital asignada para ello, para aquellos que no pueden realizarla de manera presencial, aplicándose las primeras reglas, cerciorándose de que se encuentren participando, en su conjunto, por lo menos la mitad más uno de los miembros presenciales, y los que participen en la plataforma asignada para realizar la sesión del subcomité sectorial o subcomité delegacional;</p> <p>VI. ...;</p> <p>VII. Si un vocal falta más de 3 (tres) veces seguidas sin justificación y sin haber acudido a las sesiones el suplente respectivo y acreditado ante IMPAC, ello deberá ser informado por el (la) Secretario (a) de actas y acuerdos, en la sesión ordinaria o extraordinaria próxima/siguiente a los integrantes del subcomité sectorial o subcomité delegacional de que se trate, para su análisis y posterior baja a través del acuerdo y votación correspondientes;</p> <p>VIII. ...;</p> <p>IX. Se levantará el acta de cada sesión al término de la misma, la cual deberá de estar debidamente circunstanciada, y descritos con claridad los acuerdos tomados, para efectos de su inmediata firma de los participantes, a la cual se le anexará la lista de asistencia, orden del día y en su caso, la correspondencia recibida;</p> <p>X. Los subcomités delegacional y sectorial, calendarizarán sus sesiones, indicando lugar, fecha y hora;</p> <p>XI. Para que tenga validez legal la sesión deberá estar presente el Secretario de Actas y puede iniciarse cuando exista quórum ya citado, cerciorándose de que se encuentren participando, en su conjunto, por lo menos la mitad más uno de los</p>
--	---

	<p>miembros presenciales y los que participen vía remota en la plataforma digital asignada para realizar la sesión, con la presencia del Coordinador y el Secretario Técnico o cuando se encuentre alguno de estos dos funcionarios y el Secretario de actas;</p> <p>XII., y</p> <p>XIII. Son vocales con derecho a voz y voto los ciudadanos que estén debidamente acreditados ante el IMPAC, y podrán ser suplidos en cualquier momento por sus suplentes autorizados y acreditados ante el Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), quienes tendrán derecho a voz y voto.</p>
--	---

En atención a los motivos precedentes y en virtud del expediente XXIV-250/2023 turnado por la Secretaría de Gobierno Municipal para el dictamen correspondiente, los ediles integrantes de esta Comisión consideran procedente aprobar la iniciativa en términos de la argumentación presentada y someter a la consideración de ese H. Cuerpo Edilicio el presente dictamen en atención a los siguientes: - - - - -

- - - - - **FUNDAMENTOS LEGALES** - - - - -

Resulta fundamento del presente dictamen, además de los señalados de manera específica en el cuerpo del mismo, lo señalado en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 76, 77, 82 apartado A fracciones I y II inciso a) y 83 fracción XIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*; 2, 3, 4, 5, 9 y 18 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*; artículos 83, 86, 90 fracción I, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. - - - - -

PRIMERO.- El Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba la reforma a los artículos 30 y 34 fracciones I, IV, V, VII, X, XI y XIII del *Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, Baja California*, para quedar como sigue: - - - - -

ARTÍCULO 30.- ...- - - - -

I. a la XIII; - - - - -

XIV. Seguridad; - - - - -

XV. Protección a la Niñez y Adolescencia; - - - - -

XVI. Vialidad y Movilidad Urbana; - - - - -

XVII. Diversidad e Inclusión, y - - - - -

XVIII. Los demás subcomités sectoriales, que producto de la organización social, demanden de la atención por parte de IMPAC, en su calidad de Secretarios de Actas. -----

ARTÍCULO 34.- Las sesiones de los **subcomités** delegacionales y **subcomités** sectoriales se llevarán a cabo de conformidad con la siguiente mecánica: -----

I. Las sesiones se llevarán a cabo de acuerdo con el calendario previamente aprobado por el **subcomité delegacional o subcomité sectorial y será acordado en la primera sesión de cada año...**; -----

II. a la **III.** ...; -----

IV. Se manejarán tiempos de **5 (cinco) minutos** para la participación de los vocales en **cada tema comprendido en el Orden del Día correspondiente**, con el fin de llevar un **control** de la sesión y del horario; -----

V. Para llevar a cabo la **sesión** deberá haber quórum legal (mitad más uno). **Pasados 30 (treinta) minutos de la hora pactada para que fuese realizada la sesión, si no concurriese la mayoría (la mitad más uno) de los integrantes del subcomité delegacional o subcomité sectorial, se realizará una segunda convocatoria, la cual deberá de señalarse en la convocatoria inicial, indicando lugar, hora y fecha para sesionar, misma que deberá de desahogarse a más tardar al siguiente día hábil, y se sesionará con los integrantes del subcomité sectorial o subcomité delegacional presentes en ese momento, celebrando válidamente la sesión. Así mismo, se deberá de indicar en la convocatoria de que se trate, que dicha sesión podrá llevarse vía remota de manera virtual, en la plataforma digital asignada para ello, para aquellos que no pueden realizarla de manera presencial, aplicándose las primeras reglas, cerciorándose de que se encuentren participando, en su conjunto, por lo menos la mitad más uno de los miembros presenciales, y los que participen en la plataforma asignada para realizar la sesión del subcomité sectorial o subcomité delegacional;** -

VI. ...; -----

VII. Si un vocal falta más de 3 (tres) veces seguidas sin justificación **y sin haber acudido a las sesiones el suplente respectivo y acreditado ante IMPAC, ello deberá ser informado por el (la) Secretario (a) de actas y acuerdos, en la sesión ordinaria o extraordinaria próxima/siguiente a los integrantes del subcomité sectorial o subcomité delegacional de que se trate, para su análisis y posterior baja a través del acuerdo y votación correspondientes;** -----

VIII. ...; -----

IX. Se levantará el acta de cada sesión **al término de la misma, la cual deberá de estar debidamente circunstanciada, y descritos con claridad los acuerdos tomados, para efectos de su inmediata firma de los participantes, a la cual se le anexará la lista de asistencia, orden del día y en su caso, la correspondencia recibida;** -----

X. Los **subcomités delegacional y sectorial, calendarizarán** sus sesiones, indicando lugar, fecha y hora; -----

XI. Para que tenga validez legal la sesión deberá estar presente el Secretario de Actas y puede iniciarse cuando exista quórum ya citado, **cerciorándose de que se encuentren participando, en su conjunto, por lo menos la mitad más uno de los miembros presenciales y los que participen vía remota en la plataforma digital asignada para**

realizar la sesión, con la presencia del Coordinador y el Secretario Técnico o cuando se encuentre alguno de estos dos funcionarios y el Secretario de actas; - - - - -

XII. ..., y - - - - -

XIII. Son vocales con derecho a voz y voto los ciudadanos que estén debidamente acreditados ante el IMPAC, **y podrán ser suplidos en cualquier momento por sus suplentes autorizados y acreditados ante el Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), quienes tendrán derecho a voz y voto.** - - - - -

SEGUNDO.- Se deja sin efecto cualquier disposición jurídica del reglamento que se modifica que contravenga la presente reforma a partir de su entrada en vigor. - - - - -

----- TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y en la *Gaceta Municipal* en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California.* - - - - -

Se le concede el uso de la voz a la Regidora Marisol Hernández Sotelo quien razona su voto; quiero comentar que el voto a favor de este dictamen, es para integrar la Comisión para la Protección de la Niñas que tuviera el sectorial, que no se contaba y queremos que tenga representación dentro de estos subcomités sectoriales previstos por el Reglamento del Instituto de Participación Ciudadana, situación para la cual nos dimos a la tarea para que así fuera, y siempre buscando promover tanto en la sociedad los trabajos que se tengan que hacer en la comunidad, promoviendo e impulsando la protección integral y la restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con el compromiso de garantizar el máximo bienestar a través de la obra, también nos dimos a la tarea de realizar una actualización y armonización de algunos estatutos normativos dentro del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana, ya que como ediles una de nuestras labores más importantes es mantener actualizado y funcional el marco jurídico de nuestra Administración Pública Municipal, con ello garantizando que nuestro procedimiento y actuaciones dentro del desahogo de las sesiones en los subcomités sectoriales sean lo más claro y transparente posible, es cuanto alcaldesa. - - - - -

A continuación la Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz; muchas gracias Secretario, con su venia Alcaldesa y gracias por la mención a mis compañeros , el Regidor Montes de Oca y la Regidora Marisol y efectivamente en meses atrás presente un punto de acuerdo, también era para que el sectorial de movilidad perteneciera ya a lo que es el Reglamento Interno del IMPAC y esto es porque es de suma importancia contar con la participación ciudadana y personas especializadas en materia de vialidad y movilidad urbana, es cuanto. Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz al Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria quien da lectura al **punto**

5.7.- Dictamen XXIV-GLMR-041/2023, relativo a la reforma al Reglamento de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el municipio de Tijuana y del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 20; ANTECEDENTES:** - - - - -

1.- Por oficio número IN-CAB/1809/2023 signado el veintiuno de marzo de dos mil veintitrés y despachado el veintidós del mismo mes, el Secretario de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente registrado bajo el número XXIV-252/2023, relativo a la reforma al *Reglamento de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Municipio de Tijuana* y del *Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California.* , oficio que fue recibido en esta Comisión el mismo día de su despacho, es decir, el veintidós de marzo de dos mil veintitrés. -----

2.- El proyecto de reforma reglamentaria aludido en el numeral precedente fue presentado a iniciativa del Regidor David Ruvalcaba Flores, presidente de la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción de este H. XXIV Ayuntamiento. -----

3.- El día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el ámbito de la competencia que les otorga el *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, celebraron su decimosexta sesión ordinaria de la propia Comisión, con la finalidad de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en su fracción II, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, “de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”, en tanto que el segundo párrafo del numeral 76 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, prescribe que el Municipio “posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia” y el 77 de la Ley Cimerá Estatal establece que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la propia del Estado. -----

SEGUNDO.- El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

TERCERO.- Las fracciones I y II del apartado A del artículo 82 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, disponen como atribución del Ayuntamiento, el reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, siendo esta

una disposición contenida en la misma Carta Magna, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, y modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales. -----

CUARTO.- Por su parte, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en la fracción I del artículo 3, establece que: "...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno". -----

QUINTO.- En esa misma tesitura, la Ley en comentario, en su artículo 18, dispone que: "Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios". -----

SEXTO.- En los términos de los artículos 5 y 9 del ordenamiento que se viene citando, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, el Ayuntamiento funciona de manera colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros y establecerá las Comisiones de Regidoras y Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer; con las atribuciones que la misma ley y la reglamentación municipal le concede. -----

SEPTIMO.- El artículo 33 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser, entre otras; la expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos (Fr. I); en tanto que el 91 del mismo ordenamiento municipal en sus fracciones I y XII, dispone que son atribuciones de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, entre otras, dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal y en general aquellas que el Cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- De la lectura del texto de los numerales que se proponen modificar, tras un análisis por parte de los regidores que integran ésta Comisión; se concluye la pertinencia de la reforma de la fracción III del apartado C) del artículo 5 del *Reglamento de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Municipio de Tijuana*, así como la reforma de la fracción XXII y la adición de una XXIII del *Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California*. -----

----- EXPOSICION DE MOTIVOS -----

PRIMERO.- Señala el edil inicialista que según la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2019, la esperanza de vida al nacer en México era de 75.1 siendo mayor entre las mujeres. Para el 2050 se espera que sea de 79.6 años. -----

SEGUNDO.- Argumenta el inicialista que de tal importancia son esas cifras que, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, ha reaccionado ante esas proyecciones dirigiendo uno de sus diez programas sustantivos para la prevención y control de enfermedades en la población mexicana, implementando el “Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento 2020-2024”, con el objetivo de crear un sistema a largo plazo para las personas mayores. -----

TERCERO.- Por otra parte, en nuestro entorno, el 22 de junio de 2020 se publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* No. 36, Número Especial, Tomo CXXVII, el Decreto No. 73 por medio del cual se reformaron los artículos 8 y 39 de la *Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California*, prescribiendo como derecho de las personas adulta mayores, además de aquellos ya establecidos y los que les reconozcan otras leyes y ordenamientos jurídicos, el recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como todo lo que favorezca a su capacidad personal aunado a una valoración geriátrica integral responsabilidad que, a su vez, asume la Secretaría de Salud. -----

CUARTO.- En esa misma tesitura, el artículo 39 especifica, como responsabilidad de la Secretaría de Salud, el realizar valoración geriátrica integral, además proveer a las personas adultas mayores de una cartilla de salud y autocuidado, la que será utilizada indistintamente en las instituciones públicas y privadas, y en la cual se especificará el estado general de la salud, enfermedades crónicas, tipo de sangre, medicamentos y dosis administradas, reacciones e implementos para ingerirlos, alimentación o tipo de dieta suministrada, consultas médicas y asistencia a grupos de autocuidado. -----

QUINTO.- La fracción III del apartado C) del artículo 5 del *Reglamento de los Derechos para Personas Adultas Mayores en el Municipio de Tijuana*, en su artículo 5, inciso C), fracción III, prescribe como derecho de las personas adultas mayores recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal. -----

SEXTO.- Por ello, con esta reforma se pretende armonizar la normatividad municipal con la *Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California* y contribuir a garantizar el cumplimiento cabal de la asistencia geriátrica a la comunidad de Tijuana, y dentro de este contexto, cuando es de conocimiento general que no hay presupuesto que alcance para cubrir todas las necesidades de una ciudad pujante como la nuestra, se puede iniciar con pequeños cambios con los que intentamos contribuir a mejorar la salud de la población y sobre todo prevenir las enfermedades graves, evitar que nuestra comunidad de tercera edad pierda su calidad de vida y de esa forma apoyar a todo su entorno familiar. -----

SÉPTIMO.- Por otra parte, el apartado B) del artículo 5 del Reglamento de los Derechos de Personas Adultas Mayores en el Municipio de Tijuana, enuncia entre los derechos de certeza jurídica y familia, lo prescrito en la fracción IV, que será responsabilidad de los órganos locales del gobierno municipal, aplicar las políticas públicas de protección a las personas adultas mayores a través de las instituciones como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Tijuana. -----

OCTAVO.- Por lo mencionado, y toda vez que actualmente es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Tijuana uno de los órganos del gobierno municipal que ya cuentan con espacio físico en el que se atiende a la comunidad de tercera edad y es de conocimiento público la atención brindada a la familia y a los más desprotegidos, que se considera como la institución idónea para desarrollar la atención geriátrica y de prevención a la salud de las personas adultas mayores, además de tratarse de una institución que está en coordinación permanente con la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado y las dependencias de Bienestar Social estatal y municipal. -----

NOVENO.- Se cumple además el objetivo de garantizar a los adultos mayores que tengan su información sobre las campañas de vacunación oportunas, adquisición de medicamentos gratuitos, revisión médica especializada, entre otros beneficios que las administraciones federales, estatales y locales generen, lo que se actualiza como una meta principal. -----

DÉCIMO.- Tiende la presente reforma, además, a salvaguardar la integridad de las personas mayores, pero claramente en un beneficio integral, es decir, para ese grupo de personas y la colectividad, porque sin lugar a dudas un gran número actualmente sigue siendo el pilar de su familia, incluso se han quedado por completo al cuidado de sus nietos, por lo que es imprescindible cuidar de su salud, dignidad y calidad de vida, a efecto de que estén en condiciones de seguir atendiendo y disfrutando de su familia. -----

UNDÉCIMO.- En esta tesitura, la propuesta consiste en la reforma a la fracción III del Apartado C) del artículo 5 del *Reglamento de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Municipio de Tijuana*, que para una más rápida referencia, se muestra en el esquema de abajo con la redacción vigente y en la columna derecha el texto que se propone reformar: -----

REGLAMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA

VIGENTE	REFORMA
ARTÍCULO 5.-... A)... I a la VIII... B)... I a la V... C)... I a la II... III. A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal. D)... I a la IV... E)... I... F)... I...	ARTÍCULO 5.-... A)... I a la VIII... B)... I a la V... C)... I a la II... III. A recibir valoración geriátrica integral , orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal. D)... I a la IV... E)... I... F)... I...

DUODÉCIMO.- Por otra parte, y dentro de los mismos motivos aducidos en los ordinales antecedentes, se propone la reforma a la fracción XXII y la adición de una fracción XXIII al artículo 6 del *Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California*, a efecto de que el organismo Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tijuana, Baja California, cuente con las atribuciones relativas, para efectos de cumplir de manera adecuada sus objetivos en los términos que se muestra en el cuadro que se muestra abajo, donde podrá apreciarse el texto vigente en la columna de la izquierda y la redacción propuesta en la columna derecha: -----

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

VIGENTE	REFORMA
<p>ARTÍCULO 6.-... I. a la XXI. ... XXII. Las demás que le encomiende la Secretaría de Bienestar, la Presidencia Municipal, el Ayuntamiento, el Órgano de Gobierno, así como las que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.</p>	<p>ARTÍCULO 6.-... I. a la XXI... XXII. <i>Brindar valoración geriátrica integral, orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene a las personas adultas mayores, y</i> XXIII. Las demás que le encomiende la Secretaría de Bienestar, la Presidencia Municipal, el Ayuntamiento, el Órgano de Gobierno, así como las que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.</p>

En atención a los motivos precedentes y en virtud del expediente XXIV-252/2023 turnado por la Secretaría de Gobierno Municipal para el dictamen correspondiente, los ediles integrantes de esta Comisión consideran procedente aprobar la iniciativa en términos de la argumentación presentada y someter a la consideración de ese H. Cuerpo Edilicio el presente dictamen en atención a los siguientes: -----

----- FUNDAMENTOS LEGALES -----

Resulta fundamento del presente dictamen, además de los señalados de manera específica en el cuerpo del mismo, lo señalado en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 76, 77, 82 apartado A fracciones I y II inciso a) y 83 fracción XIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*; 2, 3, 4, 5, 9 y 18 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*; artículos 83, 86, 90 fracción I, 91, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- El Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba la reforma al artículo 5, apartado C), fracción

III del *Reglamento de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Municipio de Tijuana*, para quedar como sigue: -----

ARTÍCULO 5.------

A)-----

I. a la VIII.

B)-----

I. a la V.

C)-----

I. a la II.

III. A recibir **valoración geriátrica integral**, orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal. -----

D)-----

I. a la IV.

E)-----

I.

F)-----

I.

SEGUNDO.- Se aprueba la reforma a la fracción XXII y la adición de una fracción XXIII al artículo 6 del *Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California*, para quedar como sigue: -----

ARTÍCULO 6.-

I. a la XXI.

XXII. Brindar valoración geriátrica integral, orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene a las personas adultas mayores, y -----

XXIII. Las demás que le encomiende la Secretaría de Bienestar, la Presidencia Municipal, el Ayuntamiento, el Órgano de Gobierno, así como las que establezcan las disposiciones aplicables en la materia. -----

TERCERO.- Se deja sin efecto cualquier disposición jurídica de los reglamentos que se modifican que contravenga las presentes reformas a partir de su entrada en vigor. -----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y una vez se hayan hecho las adecuaciones presupuestales correspondientes. -----

SEGUNDO.- Publíquense las presentes reformas en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y en la *Gaceta Municipal* en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Se le concede el uso de la voz al Regidor David Ruvalcaba Flores quien razona su voto; muy amable señor Secretario, gracias Alcaldesa, compañeros y compañeras miembros del Cabildo, concurrencia, solo para agradecer a mis compañeros Regidores y Regidoras de la Comisión de Gobernación Legislación y Mejora Regulatoria por aprobar el dictamen de esta iniciativa, la cual tiene sentido basándose en la buena expectativa de la esperanza de vida en México, que calcula la organización mundial de la salud para 2050 se espera que sea de 79.6 años, igualmente se hace relación a las proyecciones y programas que el centro nacional de programas preventivos y control de enfermedades, órgano desconcentrado de

la Secretaria de Salud, que está dirigiendo en pro de prevención y control de enfermedades en la población mexicana, teniendo como objetivo principal a las personas mayores, así que haciendo una homologación de la reforma local de fecha 22 de julio del año 2020 a los artículos 8 y 39 de la Ley de los Derechos Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, se propuso que también Tijuana a través de su Reglamento que los derechos de las personas adultas mayores en el municipio de Tijuana garantice el cumplimiento cabal de la asistencia geriátrica a la comunidad de nuestra ciudad, como siempre hemos dicho no hay presupuesto que alcance, todas las necesidades de una ciudad como la nuestra, pero empezando con pequeños cambios podemos contribuir a mejorar la salud de la población y prevenir enfermedades graves, evitar que nuestra comunidad de tercera edad pierda su calidad de vida, es otra forma de apoyar todo su entorno familiar, así que por ello también agradecemos al Oficial Mayor, Alcaldesa por su apertura y disposición para apoyar con el presupuesto necesario para dotar del personal especializado que tendrá a su cargo atender a nuestro adultos mayores realizando valoraciones geriátricas gratuitas a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, por la atención gracias.-----

En el desahogo del **punto 6** del orden día relativo a la **clausura de la Sesión**. Habiéndose desahogado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, la Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez, declara formalmente clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día cuatro de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE. -----